



PROYECTO CODICE

Componentes y Documentos Interoperables para la Contratación Electrónica

Documento:

“Análisis de Procedimientos de Contratación”

PROYECTO CODICE

Componentes y Documentos Interoperables para la Contratación Electrónica

Título del documento:

“Análisis de Procedimientos de Contratación”

Equipo de análisis y diseño

José Luis Cueva Calabia (DGP)
Ángeles González Rufo (DGP)
Carlos Santamaría Arcos (DGP)
Oriol Bausà i Peris (Invinet)
Enric Staromiejski (Telvent Interactiva)

Redactores

Oriol Bausà
Enric Staromiejski

Madrid
Mayo-Diciembre 2006

A. Historial del Documento

II. Revisiones

Nº Revisión	Fecha Revisión	Resumen	Autor
WD 0.1	5/08/2006	Primera versión	ES
WD 0.2	10/10/2006	Segunda versión	ES
WD0.3	12/11/2006	Tercera versión	ES
V-1.0	13/12/1006	Versión 1.0	ES

III. Redacción y supervisión

Nombre	Iniciales	Empresa	Correo Electrónico
José Luis Cueva Calabia	JLC	Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE)	joseluis.cueva@meh.es
Ángeles González Rufo	AGR	Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE)	angeles.gonzalezrufo@meh.es
Carlos Santamaría Arcos	CSA	Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE)	carlos.santamaria@meh.es
Oriol Bausà Peris	OB	Invinet Sistemas 2003, S.L.	oriol@invinet.org
Enric Staromiejski Torregrossa	ES	Telvent Interactiva, S.A.	enric.staromiejski@abengoatelvent.es

Referencia de documentos del Proyecto CODICE

M01	Análisis de Procedimientos de Contratación	CODICE-MEMORIA- ProcedimientosDeContratacin. odt
M02	Normalización UMM de los Requerimientos de Negocio	CODICE-MEMORIA- RequerimientosDeNegocio.odt

ID	Descripción	Nombre Documento
C01	Librería CODICE 1.0	CODICE-libreria-v1.0.ods
C02	Introducción a CODICE	CODICE-introduccion.odt
C03	Biblioteca de elementos CODICE 1.0	CODICE-guia-librería.odt
C04	Guía de Implementación Anuncio Previo	CODICE-guia-pin.odt
C05	Guía de Implementación Anuncio de Licitación	CODICE-guia-anuncio- licitacion.odt
C06	Guía de Implementación Pliegos	CODICE-guia-pliegos.odt
C07	Guía de Implementación Anuncio de Adjudicación	CODICE-guia-anuncio- adjudicacion.odt
C08	Guía de Implementación Notificación al Adjudicatario	CODICE-guia-not- adjudicatario.odt
C09	Guía de Implementación Notificación al no Adjudicatario	CODICE-guia-not-no- adjudicatario.odt
C10	Guía de Implementación Notificación de Recurso	CODICE-guia-not-recurso.odt
C11	Guía de Implementación Notificación de Recepción de Oferta	CODICE-guia-not-recepcion- oferta.odt
C12	Guía de Implementación Solicitud de Participación y Pliegos	CODICE-guia-sol-pliegos.odt
C13	Guía de Implementación Solicitud de Subsanción	CODICE-guia-sol- subsancion.odt
C14	Guía de Implementación Invitación a Licitación	CODICE-guia-invitation.odt
C15	Guía de Implementación Garantía	CODICE-guia-garantia.odt
C16	Guía de Implementación Oferta	CODICE-guia-oferta.odt
C17	Guía de Implementación Declaración	CODICE-guia-declaracion.odt
C18	Guía de Personalización y Versionado	CODICE-guia- personalizacion.odt

Estructura del documento

Introducción

I. Estudio y representación genérica de los procedimientos de contratación

- 1. Introducción**
- 2. Vista global de los procedimientos de contratación**
- 3. Actores que intervienen en la contratación electrónica**
- 4. Preparación y publicación del Anuncio Previo**
- 5. Procedimientos de contratación individual**
 - A) Procedimiento Abierto**
 - B) Procedimiento Restringido**
 - C) Procedimientos Negociados**
 - Negociado Sin Publicidad**
 - Negociado Con Publicidad**
 - D) Diálogo Competitivo**
- 6. Procedimientos de contratación repetitiva**
 - A) Sistema Dinámico de Adquisición**
 - B) Acuerdo Marco**
- 7. Glosario**
- 8. Referencias**

Índice

A. Historial del Documento.....	3
II. Revisiones.....	3
III. Redacción y supervisión.....	3
Referencia de documentos del Proyecto CODICE.....	4
Estructura del documento.....	5
Introducción.....	10
Ámbito y objetivos del proyecto.....	10
Convenciones tipográficas.....	11
Convenios semánticos.....	11
Alcance y contenido del presente documento.....	11
Grupos de trabajo.....	12
Público destinatario de esta memoria.....	12
I. Estudio y Representación de los Procedimientos de Contratación.....	13
1. Introducción.....	13
Convenios de representación.....	14
2. Actores que intervienen en la contratación electrónica.....	16
Sistema de Contratación Electrónica y Plataforma de Contratación del Estado.....	17
3. Preparación y publicación de un Anuncio Previo.....	17
4. Sistemas de contratación individual.....	19
A) Procedimiento Abierto.....	19
Fase de notificación.....	20
Creación del espacio de trabajo.....	20
Preparación y publicación de los Pliegos y del Anuncio Previo.....	20
Fase de licitación.....	21
Fase de adjudicación.....	23
El ROLEC, Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas.....	23
Selección de los candidatos admisibles.....	24
Apertura y evaluación de Ofertas.....	26
Adjudicación del contrato.....	27
Adjudicación provisional.....	28
Adjudicación definitiva.....	30
B) Procedimiento Restringido.....	32
Fase de licitación.....	33
Demostración de interés.....	33
La lista reducida de candidatos.....	34
Envío de la Oferta.....	35
C) Procedimientos Negociados.....	35
Procedimiento Negociado Sin Publicidad.....	35
Fase de notificación.....	36
Fase de licitación.....	36
Fase de adjudicación.....	37
Procedimiento Negociado Con Publicidad.....	38
Fase de notificación.....	38
Fase de licitación.....	38
Fase de adjudicación.....	40
D) Procedimiento de Diálogo Competitivo.....	40
Fase de licitación.....	41
5. Procedimientos de contratación repetitiva.....	42
A) Sistema Dinámico de Adquisición.....	42
Establecimiento del Sistema Dinámico.....	43
Contrataciones específicas.....	43
B) Acuerdo Marco.....	45
Establecimiento del Acuerdo Marco.....	47
Contratación específica según el Acuerdo Marco.....	47
Glosario del proyecto.....	49
Abreviaciones empleadas en este glosario.....	49
Definiciones.....	49
Referencias bibliográficas.....	60

Ilustraciones

Mapas de Conocimiento

Vista global de los procedimientos de contratación.....	12
Actores que pueden intervenir en un procedimiento de contratación electrónica.....	14
Preparación y publicación de un Anuncio Previo.....	16
Procedimiento Abierto.....	17
Preparación y publicación de los Pliegos y del Anuncio de Licitación.....	19
Envío de la Oferta por parte del Empresario.....	20
Selección de los Licitadores susceptibles de convertirse en Adjudicatarios.....	22
Apertura y evaluación de las Ofertas.....	24
Adjudicación del Contrato.....	26
Adjudicación Provisional.....	27
Adjudicación Definitiva.....	29
Procedimiento Restringido.....	30
Demostración de interés en un Procedimiento Restringido.....	31
Lista reducida de candidatos en el Procedimiento Restringido.....	32
Procedimiento Negociado Sin Publicidad.....	34
Negociación de la Oferta en un Procedimiento Negociado Sin Publicidad.....	35
Procedimiento Negociado Con Publicidad.....	36
Redacción y negociación de la Oferta en un Procedimiento Negociado Con Publicidad.....	37
Vista global del procedimiento de contratación "Diálogo Competitivo".....	38
Generación de la Oferta en un Diálogo Competitivo.....	39
Acuerdo Marco.....	40

Ilustraciones

Ilustración 1: Relaciones entre los actores humanos y sistémicos.....	15
---	----

Siglas y acrónimos

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
ATG	Applied Technologies Group
BOE	Boletín Oficial del Estado.
BRS	Business Requirement Specification
CCTS	Core Component Technical Specification
CODICE	Componentes y Documentos Interoperables para la Contratación Electrónica.
DGP	Dirección General del Patrimonio del Estado.
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea (en inglés, OJEU, Official Journal of the European Union)
IDABC	Interoperable Delivery of European eGovernment Services to public Administrations, Business and Citizens; (http://ec.europa.eu/idabc/en/home).
K-Map	Knowledge Map (Mapa de conocimientos). Diagrama utilizado para representar el conocimiento mediante la Metodología de Objetos Tipados y la herramienta MotPlus
LCSP	Nueva "Ley de Contratos del Sector Público" (actualmente en fase de proyecto).
OASIS	Organization for the Advancement of Structured Information Standards
O-Map	Diagrama de clases estáticas UML en el que se representan todas las entidades que intervienen en un sistema de contratación electrónico así como las relaciones existentes entre ellas
SCE	Sistema de Contratación Electrónico
SDA, SDC	Sistema Dinámico de Adquisición o Sistema Dinámico de Contratación (ing. DPS, Dynamic Purchasing System)
SS	Seguridad Social
ROLEC	Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas
TBG[1-18]	Trade and Business Procedures Groups (18 grupos)
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
UBL	Universal Business Language (http://www.oasis-open.org/committees/ubl/)
UMM	UN/CEFACT Modeling Methodology
UN/CEFACT	United Nations Centre for Trade Facilitation and Electronic Business

(<http://www.unece.org/cefact/>)

UTE	Unión Temporal de Empresas
W3C	World Wide Web Consortium
XSD	XML Schema Definition
XML	Extensible Markup Language

Introducción

Ámbito y objetivos del proyecto

El proyecto que se describe en el presente documento responde a un requerimiento expresado por la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGP).

Dicho requerimiento quedó definido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas correspondientes a una contratación en acuerdo tipo, emitidos a finales del año 2005, y en los que se especificaban los "servicios informáticos necesarios para la definición, construcción e implantación de una arquitectura normalizada de componentes y documentos electrónicos para la contratación pública electrónica".

Ya iniciado el proyecto, el equipo de trabajo conformado por los expertos en el dominio de negocio y los consultores contratados para su desarrollo dieron al proyecto el nombre de "CODICE, Componentes y Documentos Interoperables para la Contratación Electrónica".

Los objetivos del proyecto *CODICE* pueden contemplarse como una primera fase natural dentro de un conjunto de otros proyectos destinados a facilitar los procesos de contratación pública de forma electrónica, dentro del marco legal establecido por la Directivas europeas[2][3] y recogido en la Ley de Contratos del Sector Público¹ [1][8].

Todos los componentes de la librería, así como los documentos, se describen mediante el lenguaje de Esquemas XSD de W3C[10].

Asimismo, una especificación fundamental del proyecto *CODICE* consistía en basar el diseño y la confección de la librería de componentes y de los documentos en componentes centrales estándares ya existentes. El objetivo de esta especificación era facilitar la aceptación internacional de los resultados del proyecto y la interoperabilidad de los futuros sistemas de información basados en dichos resultados².

En síntesis, los entregables del proyecto *CODICE* consisten esencialmente en:

1. Una librería de componentes reusables para el ensamblado de documentos: un fichero XSD W3C.
2. Un conjunto de documentos o ensamblados: tantos ficheros XSD como documentos pertinentes a la contratación electrónica se han definido³.
3. La documentación relativa al análisis, diseño e implementación de la librería y de los documentos: el presente documento y todos los documentos referenciados o anexados a él.
4. La implantación de un registro/repositorio donde se recojan e indexen todos los *artefactos* del proyecto⁴.

1. En el momento de iniciarse el proyecto, la ley aún estaba en fase de anteproyecto. En el momento de redactar esta memoria, la ley está en fase de Proyecto.

2. Para más detalles sobre las prescripciones técnicas y sobre la propuesta técnica ofertada [7][6].

3. Más adelante hablaremos de la "taxonomía de documentos candidatos" y de la "lista de documentos consolidada". Cuando hablamos de los documentos pertinentes a la contratación electrónica nos referimos a los primeros. La selección de los documentos que se modelarán en última instancia son los de la lista consolidada.

4. A fecha de redacción de la presente memoria, dicho repositorio se encuentra accesible en la dirección interna <http://10.34.32.27/>

Convenciones tipográficas

- Los términos (siglas, palabras o expresiones) en cursiva están definidas bien en el apartado "Siglas y Acrónimos", bien en el apartado "Glosario del Proyecto", ambos al final de la presente memoria.
- Los números entre corchetes ("[n]") constituyen referencias bibliográficas. La relación de documentos, libros, direcciones web, etc. que conforman la bibliografía aparece en el apartado "Referencias Bibliográficas", al final de esta memoria.
- Los nombres de los documentos pertinentes a la contratación electrónica aparecen siempre con sus iniciales en mayúsculas y en cursiva, pues todos ellos se hallan definidos en el glosario, pertenezcan a la taxonomía de documentos candidatos, pertenezcan a la lista de documentos consolidada (más adelante se explica la diferencia entre ambas).
- El resto de conocimientos representados (procedimientos y actores) se muestran con sus iniciales en mayúsculas y, puesto que están todos definidos en el glosario, en letra cursiva.
- En las ocasiones en que se subrayan fragmentos de texto, la lectura secuencial de únicamente el texto subrayado debería ser suficiente para capturar el conocimiento esencial del párrafo o quizá del apartado entero.

Convenios semánticos

- A efectos prácticos, los términos "proceso" y "procedimiento" deberán considerarse sinónimos. El matiz semántico entre uno y otro residiría en que en un proceso se producen cambios, eventos y acciones continuas, mientras que en un procedimiento los cambios, eventos y acciones serían discretas y pautadas, probablemente sistémicas. Así, es lógico hablar del proceso de licitación y del procedimiento abierto, por ejemplo⁵.
- Los términos "mensaje", o "documento ensamblado" (o incluso "documento", en el contexto apropiado) deben considerarse sinónimos (ver la definición de *documento ensamblado* en el apartado "Glosario del Proyecto", al final de la memoria).
- Los matices semánticos propios del dominio de negocio se dilucidan en el propio texto y en el glosario del proyecto (ejemplos, "Oferta o propuesta", "Órgano de Contratación o poder adjudicador").
- Diferenciaremos entre "tipos de procedimiento de contratación" y "sistemas de contratación". Los primeros subclasifican los procedimientos de contratación individual, mientras que los segundos engloban al conjunto de los procedimientos individuales y a los subtipos de sistemas de contratación repetitivos (ver una explicación más detallada en el apartado "I.2. Vista global de los procedimientos de contratación").

Alcance y contenido del presente documento

La presente memoria tiene por objetivo recoger y comentar con detalle los resultados finales obtenidos por el equipo de personas que ha colaborado en su realización.

El contenido de la memoria está estructurado en base a las propuestas metodológicas y a la planificación de trabajos expuestas en la oferta[7]:

I. Representación de los procedimientos de contratación

⁵ Los procesos biológicos por ejemplo son procesos continuos, no discretos. Proceso da lugar al verbo procesar (verbo transitivo). Procedimentar, es una forma artificial, y se emplea precisamente para significar "pautar", "segmentar metódica o metodológicamente".

II. Requerimientos

III. Análisis de componentes y de documentos

IV. Diseño e implementación de los componentes y de los documentos

V. Repositorio de artefactos: despliegue

Dado que *CODICE* puede considerarse como un proyecto seminal, origen y base de otros proyectos, esta memoria debería constituir un buen punto de partida tanto para el estudio del propio proyecto *CODICE* como del resto de proyectos que de él dependan. De hecho, el análisis y diseño de la librería de componentes, y más concretamente el *O-Map* (Mapa Ontológico)⁶, podrían tomarse como el punto de partida para la confección de un modelo de información susceptible de ser usado por aquellos sistemas de información vinculados con la contratación electrónica.

Grupos de trabajo

El proyecto *CODICE* se inició oficialmente el día 3 de mayo de 2006. Ya en esa fecha, e incluso durante una reunión previa ("kick-off" del día 25 de abril), resultó evidente la necesidad de formar un grupo de trabajo que reuniera a expertos juristas, expertos en contratación, responsables técnicos de la *DGP* y a los consultores contratados.

También por esas fechas se decidió solicitar la participación de expertos en el dominio de negocio y técnicos de todos los ministerios. Su ámbito de actuación se ceñiría a la aportación de casos de uso y a la revisión detallada de los trabajos realizados.

A largo del presente documento distinguimos pues tres grupos de trabajos:

- El "equipo de análisis y diseño", (formados por expertos juristas y en contratación y por los consultores contratados);
- el "grupo de expertos" (en el dominio de negocio y técnicos), formado por los colaboradores voluntarios de los ministerios; y,
- los "consultores" tecnológicos (contratados).

Público destinatario de esta memoria

- Expertos del dominio de negocio "contratación del sector público" que deseen estudiar cómo se ha representado el conocimiento relativo a la contratación en el marco legal europeo y español.
- Analistas y diseñadores de componentes y documentos que necesiten depurar y/o extender tanto la librería de componentes como los documentos ensamblados.
- Consultores tecnológicos, analistas, diseñadores y programadores que necesiten analizar, diseñar e implementar nuevos artefactos, sistemas de información y aplicaciones basados en los resultados del proyecto *CODICE*.

⁶ Ver dicho mapa en el mencionado apartado de análisis, más adelante en este mismo documento y en los anexos.

I. Estudio y Representación de los Procedimientos de Contratación⁷

1. Introducción

Como ya hemos dicho, los objetivos del proyecto son, eminentemente, identificar y diseñar los documentos de la contratación electrónica y, dentro de ellos, los componentes que los conforman. Los documentos pertinentes a la contratación electrónica constituyen en realidad los "mensajes" que los diferentes actores de los sistemas de contratación electrónica compartirán o intercambiarán entre sí.

Por lo tanto, un camino lógico para llegar a detectar e identificar un documento, e incluso el contenido de su *mensaje*, consiste en examinar qué actores lo usan y en qué procesos interviene.

Establecidas estas premisas, se consideró necesario estudiar los diferentes procesos de contratación electrónica contemplados en la Directiva Europea 18 [3] y en la LCSP [8].

Para dicho estudio se empleó la metodología y herramienta de representación de conocimiento MOTPlus[5]. Según esta metodología es posible representar el conocimiento mediante diagramas de grafos denominados "Mapas de conocimiento" (o "K-Maps", empleando nuestra propia nomenclatura). El vocabulario y las reglas sintácticas definidos por esta metodología, aún a pesar de ser muy reducidos, permiten representar conocimientos cuya interpretación es sencilla pero bastante rigurosa. Los responsables técnicos del proyecto consideramos que esta herramienta permitía expresar - de forma genérica y comprensible para expertos en el dominio de negocio sin perfil técnico- la conceptualización de los requerimientos funcionales de una contratación electrónica basada en el nuevo entorno legal.

Por otro lado, parte de estos requerimientos funcionales sobre contratación electrónica ya habían sido previamente analizados por encargo de la Comisión Europea. Los resultados de dicho trabajo, fueron publicados en el año 2004, en el marco del programa IDABC de la Comisión Europea y en dos volúmenes: "Functional Requirements For Conducting Electronic Public Procurement Under the EU Framework, Volume I" y "State Of The Art Volume II. Case Studies On European Electronic Public Procurement Projects" [4][9]. Este trabajo respeta el espíritu y detalle de la Directiva Europea 18.

Durante los dos primeros meses del proyecto, el equipo de análisis y diseño mantuvo numerosas reuniones de trabajo con el objetivo de representar su conocimiento acerca de los procedimientos de contratación contemplados en la nueva Ley. Se tomó como punto de partida la representación en MOTPlus de los requerimientos funcionales de IDABC [4]. Seguidamente mostraremos el mapa de conocimientos detallado resultante junto con los comentarios oportunos.

Los documentos identificados en el transcurso de la representación del dominio de conocimiento han sido clasificados en una "taxonomía de documentos" donde se recogen los documentos candidatos a ser modelados.

Es objeto de una segunda fase, denominada "Requerimientos", la especificación de qué documentos de la taxonomía serán finalmente modelados. Dichos documentos se recogen también en una relación de documentos denominada "lista de documentos consolidada"⁸.

7 En esta primera parte se utilizan un gran número de diagramas. Con el fin de facilitar su lectura, hemos añadido una copia de estos diagramas en tamaño DIN-A3 al final de la memoria. Vea el "Anexo I. Mapa de conocimientos de la contratación electrónica".

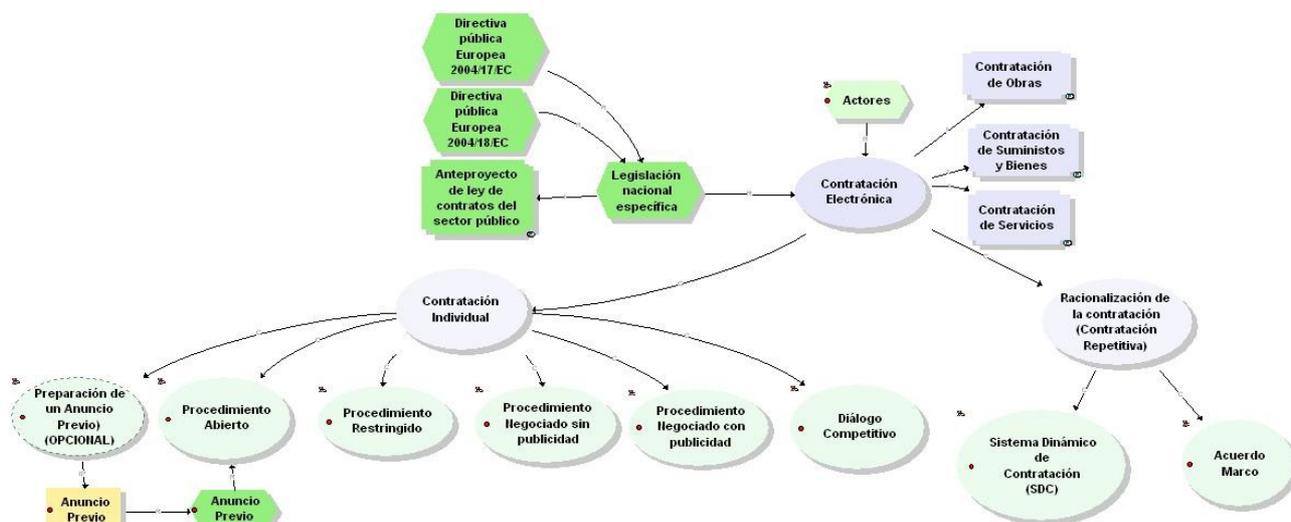
8 Ver Anexos II y III.

Convenios de representación

Para la representación de conocimientos en MOTPlus hemos adoptado los siguiente convenios:

- los procedimientos se representan mediante círculos o elipses. El procedimiento central de un diagrama se representa en azul oscuro, mientras que para los subprocedimientos utilizamos un azul más claro;
- los conceptos se representan mediante cuadrados o rectángulos de color amarillo; obsérvese que en algunos diagramas aparecen conceptos en dos tonos de amarillo: el amarillo más fuerte se ha reservado para los conceptos que acabarán siendo mensajes (i.e., documentos) a modelar, mientras que el amarillo más claro se aplica a aquellos conceptos que, aún siendo del dominio de negocio, no son mensajes susceptibles de ser modelados (ver, por ejemplo, el concepto “Espacio de Trabajo de la Licitación” en la fase de notificación, más abajo).
- hemos distinguido dos tipos de principios:
 - actores, representados con un hexágono de color verde claro
 - otros principios reguladores, representados mediante hexágonos de color verde más oscuro.
- Los procedimientos, conceptos o principios que aparezcan sin color (transparentes), son considerados externos al dominio, susceptibles de no ser estudiados en este proyecto.

La siguiente ilustración muestra una vista global de todos los procedimientos de contratación contemplados por la nueva ley.



K.Map 1: Vista global de los procedimientos de contratación

El diagrama anterior debe interpretarse del siguiente modo:

- El dominio de negocio, o proceso central de estudio, es “la contratación electrónica”.
- El proceso de contratación electrónica puede agruparse en:
 - procedimientos de contratación individual o

- sistemas de contratación repetitiva⁹
- A su vez,
 - los procedimientos de contratación individual pueden subclasificarse en:
 - *Procedimiento Abierto,*
 - *Procedimiento Restringido,*
 - *Procedimiento Negociado Sin Publicidad o*
 - *Procedimiento Negociado Con Publicidad,*
 - *Diálogo Competitivo;*
 - los sistemas de contratación repetitivos son de dos tipos:
 - *Sistema Dinámico de Contratación y*
 - *Acuerdo Marco*
- Existe un procedimiento adicional al que hemos denominado "Preparación de un *Anuncio Previo*" y cuyo resultado es el documento denominado "*Anuncio Previo*". El contenido de este documento incide (regula) en el *Procedimiento* de contratación *Abierto* y en el *Procedimiento de contratación Restringido*. A diferencia del requerimiento de IDABC [4], el equipo de análisis y diseño consideró que la elaboración del *Anuncio Previo* es un proceso externo al de contratación en él mismo. Este procedimiento es opcional y suele emplearse en *Procedimientos Abiertos o Restringidos* cuyos contratos están sujetos a regulación armonizada¹⁰.
- Todos los procedimientos de contratación electrónica están regulados por:
 - La legislación nacional, en el presente dominio la Ley de Contratos del Sector Público, regulada a su vez por las directivas europeas; y
 - Por un conjunto de "actores" que participan en todas o algunas fases de la contratación.
- La contratación de obras, servicios y suministros son posibles instancias (casos) de contratación electrónica.

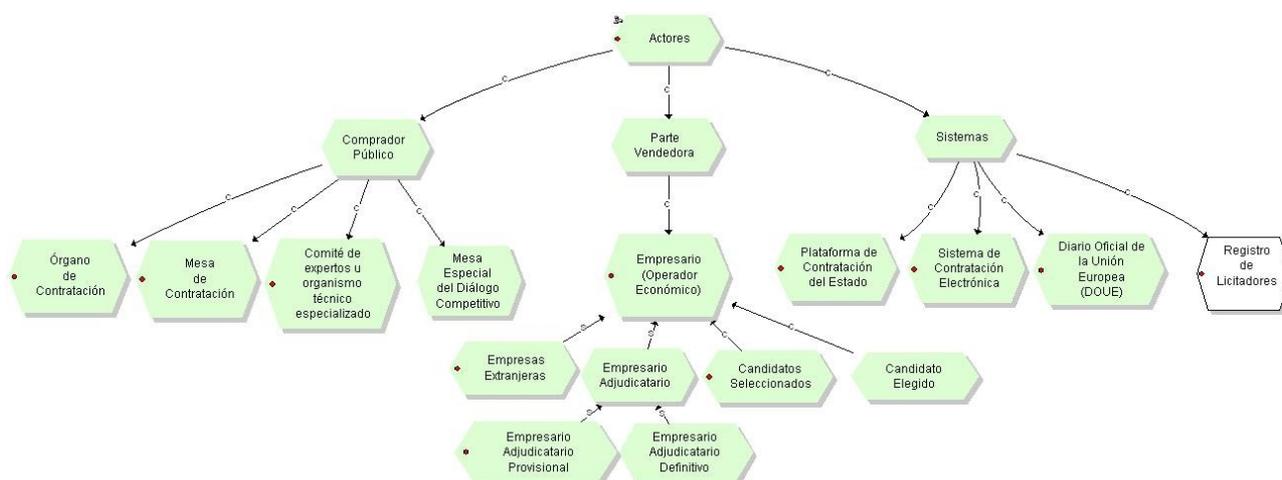
Por convenio, hablaremos de "los tipos de procedimiento de contratación" para referirnos a los *procedimientos* individuales *abierto, restringido, negociado sin publicidad, negociado con publicidad y diálogo competitivo*. Cuando hablemos de "un sistema de contratación" nos referiremos a una de las siguientes posibilidades: bien a un *Sistema Dinámico de Adquisición*, bien a un *Acuerdo Marco* o, por contraposición a estos dos, al conjunto de procedimientos individuales.

9 Cfr. "Título II. Racionalización técnica de la contratación" del APLC [1].

10 Cfr. "Título preliminar, Capítulo II, Sección 2ª" y "Artículo 125" del APLC [1].

2. Actores que intervienen en la contratación electrónica

La siguiente ilustración recoge una taxonomía de los actores que pueden llegar a intervenir en todos o algunos de los procedimientos de contratación electrónica estudiados.



K.Map 2: Actores que pueden intervenir en un procedimiento de contratación electrónica

Obsérvese que:

- se han representado dos tipos de vínculos:
 - vínculos de composición: Un comprador público suele o puede estar compuesto por un *Órgano de contratación*, una *Mesa de contratación*, uno o varios comités de expertos y, en el caso de un *Procedimiento de Diálogo Competitivo*, de una *Mesa de contratación especial*;
 - vínculos de especialización: los *Empresarios adjudicatarios provisional y definitivos* son tipos especiales de *Empresarios adjudicatarios*, quienes a su vez son *Empresarios*, y estos a su vez representan a la parte vendedora dentro del procedimiento.
- Algunos sistemas electrónicos son considerados actores que participan en los procedimientos. De hecho, la interacción entre sistemas, es decir el intercambio de documentos y señales, constituye también el centro de interés del proyecto CODICE.
- Como se verá más adelante, el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLEC)*, no existe actualmente como sistema electrónico. Es por ello que se ha representado como transparente. No obstante, y como se verá más adelante, en el proyecto CODICE se contempla la necesidad de modelarlos y la posibilidad de obtener dicha documentación mediante medios electrónicos¹¹.

¹¹ De hecho, el equipo de analistas y diseñadores están modelando dichos documentos, si bien puede llegar a considerarse fuera del ámbito del proyecto.

Sistema de Contratación Electrónica y Plataforma de Contratación del Estado

Los actores no sistémicos más relevantes son, por lo general el *Órgano de contratación* (parte compradora) y el *Empresario* (parte vendedora). Una distinción relevante es la que hacemos entre los actores sistémicos "*Sistema de Contratación Electrónica (SCE)*" y "*Plataforma de Contratación del Estado*".

La *Plataforma* vendría a constituirse en un portal centralizador donde todos los *Órganos de contratación* publicarán la documentación relativa a sus contratos (anuncios, pliegos y otros documentos de interés público) y a través de la cual los *Empresarios* accederán a dicha información e incluso a los mecanismos previstos para el envío de sus ofertas.

Cada *Órgano de contratación* puede disponer de su *Sistema de Contratación Electrónica propio* o bien utilizar un *Sistema de Contratación Electrónica común*. Estos sistemas implementarán los mecanismos necesarios para ejecutar por medios electrónicos los distintos procedimientos de contratación previstos por la *LCSP*.

En el estudio de IDABC no se lleva a cabo dicha distinción, ya que para ellos las funcionalidades de la Plataforma y del Sistema de Contratación constituirían un único sistema al que denominan "eProcurement System".

La siguiente ilustración pretende sintetizar las distintas funcionalidades y relaciones de estos cuatro actores principales mencionados.

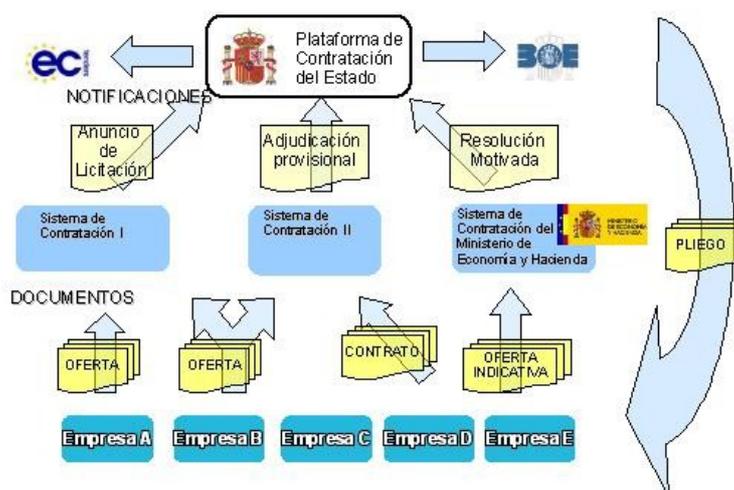


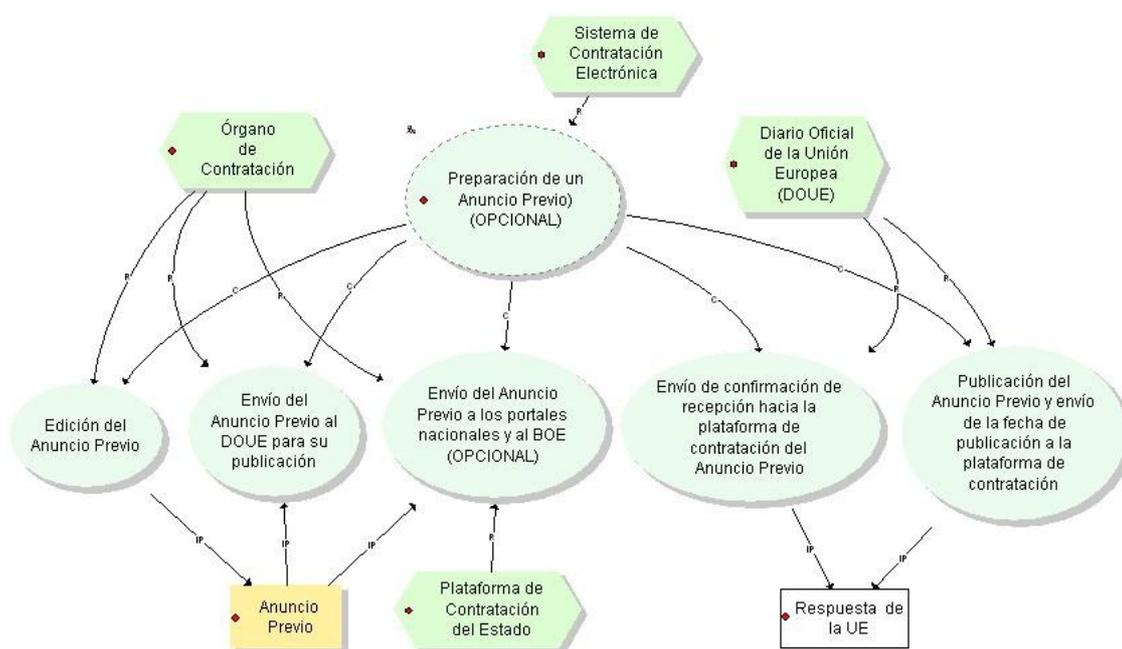
Ilustración 1: Relaciones entre los actores humanos y sistémicos

3. Preparación y publicación de un Anuncio Previo

En los contratos de obras, servicios y suministros cuyos importes superan determinados umbrales, existe la posibilidad de acortar los plazos de inicio del proyecto mediante la publicación previa de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*. Este anuncio se envía al *DOUE* y a los boletines oficiales nacionales al inicio del ejercicio fiscal. La publicación del *Anuncio Previo* es opcional y suele emplearse en *Procedimientos abiertos*.

Seguidamente mostramos una ilustración donde se representan los principios, procesos y

conceptos implicados en la preparación y publicación del *Anuncio Previo*.



K.Map 3: Preparación y publicación de un Anuncio Previo

En el diagrama anterior se representa el siguiente conocimiento:

- El *Órgano de contratación*, asistido por un *Sistema de Contratación Electrónico (SCE)*:
 - crea o modifica (edita) un documento *Anuncio Previo* y
 - envía dicho documento al *DOUE*, y a la *Plataforma de Contratación del Estado*¹² (la *Plataforma*, abreviadamente).
- La *Plataforma*, a su vez:
 - pone a disposición de los interesados dicho anuncio, en el *Perfil del Comprador* y
 - opcionalmente, envía el anuncio a otros boletines oficiales, como el *BOE*, por ejemplo.
- El *DOUE*, ante el envío electrónico del anuncio por parte de la *Plataforma*:
 - devuelve una señal automática en la que se informa de la correcta o incorrecta recepción del anuncio;
 - con posterioridad (i.e. asincrónamente), el *DOUE* envía a la *Plataforma* un *mensaje* en el que, además de confirmar la publicación del anuncio, se detalla la fecha de publicación.

Ni la señal ni el *mensaje* se modelan en el proyecto *CODICE*, puesto que es el *DOUE* -un sistema electrónico externo- quien los emite.

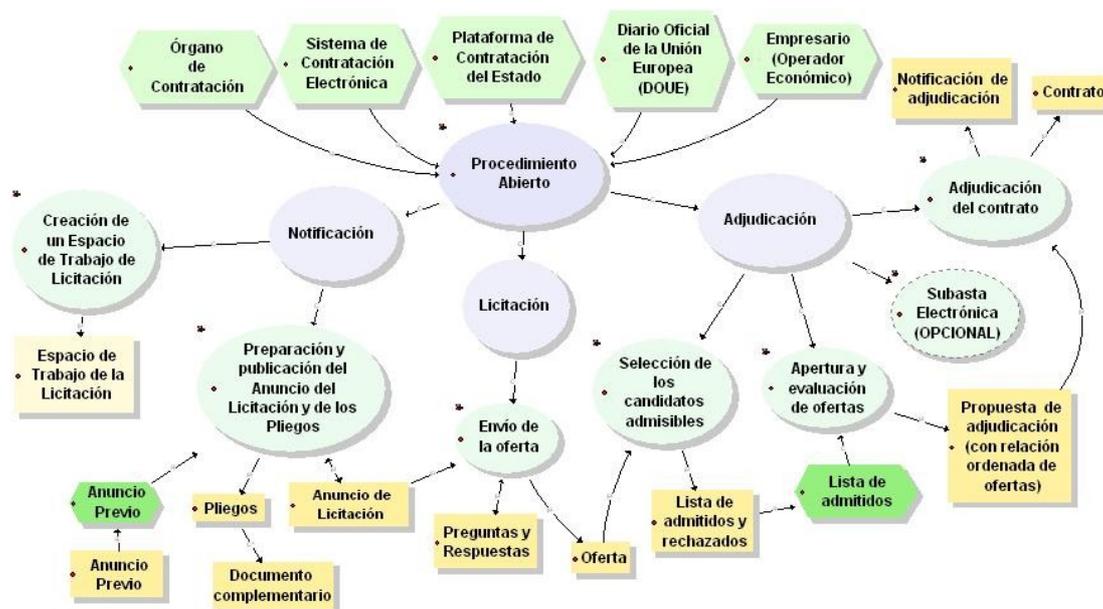
12 A fecha de redacción de esta memoria, la *Plataforma de Contratación del Estado*, y consecuentemente el *Perfil del Comprador*, son meros requerimientos previstos en la Directiva 18 y en la LCSP (no existen implementaciones). Para más detalles acerca de ellos, lea los artículos 42 (*Perfil de comprador*) y 310 (*Plataforma de Contratación del Estado*) de la LCSP [1].

4. Sistemas de contratación individual

A) Procedimiento Abierto

Un *Procedimiento* de contratación *Abierto* es aquel en el que cualquier empresario interesado puede presentar una oferta.

La siguiente ilustración muestra el primer nivel de representación correspondiente al *Procedimiento Abierto* de contratación.



K.Map 4: Procedimiento Abierto

De forma global, los actores (humanos y sistémicos) que intervienen en uno o más de los subprocedimientos son:

- el *Órgano de contratación*, asistido por su *Sistema de Contratación Electrónica*
- la *Plataforma de Contratación del Estado*
- el *DOUE* y
- el *empresario*

En el *Procedimiento Abierto*, y de hecho en todos los procedimientos de contratación, pueden distinguirse tres grandes fases o subprocesos:

1. la fase de notificación,
2. la fase de licitación y
3. la fase de adjudicación

Fase de notificación

En la fase de notificación del *Procedimiento Abierto* se llevan a cabo las siguientes tareas:

Creación del espacio de trabajo

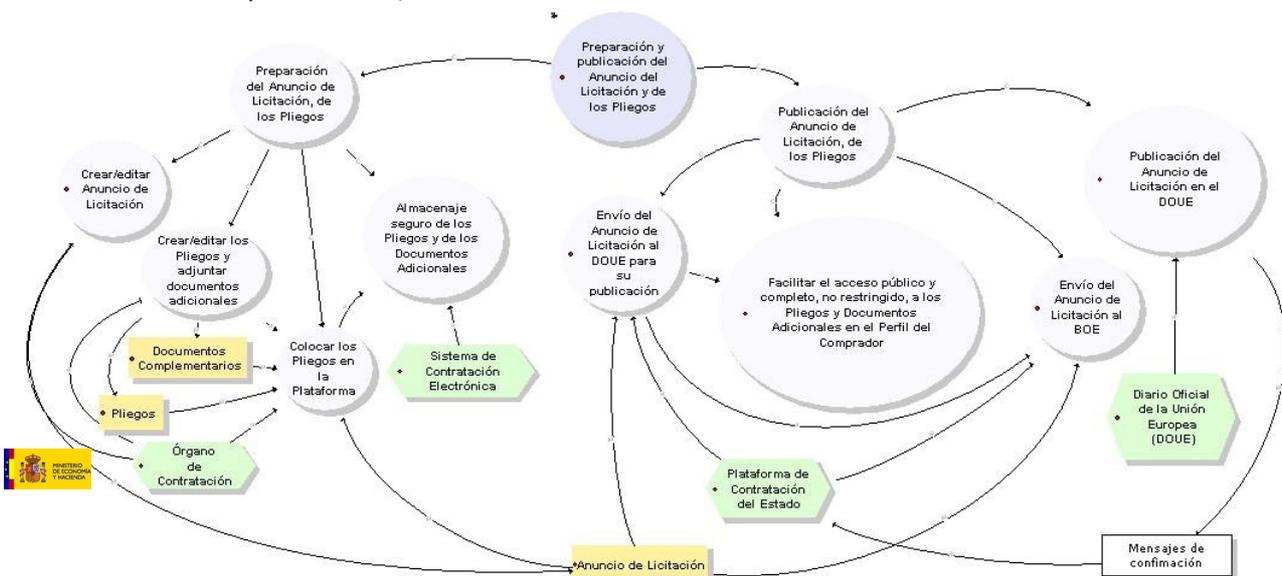
Una de las primeras tareas a realizar siempre en un procedimiento de contratación es la preparación de un espacio de trabajo (cfr. los requerimientos funcionales de *IDABC* [4]).

El *Espacio de Trabajo de Licitación* puede concebirse como una carpeta donde se van guardando de forma ordenada todos los documentos que perfeccionan un contrato. Finalizado el procedimiento de contratación, es decir una vez realizadas la adjudicación y formalización del contrato, este espacio virtual puede verse como el "*Expediente*" de una contratación.

Por lo tanto, si aún no existe un *Espacio de Trabajo de la Licitación*, éste se crea en esta fase. El equipo de análisis y diseño decidió incluir este subproceso dentro de la fase de notificación, si bien no parecería incongruente concebirse fuera de él, como un proceso previo, dependiente de la *licitación* pero independiente del tipo de procedimiento de contratación¹³.

Preparación y publicación de los *Piegos* y del *Anuncio Previo*

- El *Órgano de contratación* edita un *Anuncio de Licitación* (crea uno nuevo o quizá modifica un borrador de anuncio no finalizado). El resultado de dicha tarea es el documento denominado *Anuncio de Licitación*.
- Seguidamente, procede a editar los *Piegos de Cláusulas Administrativas* y de *Prescripciones Técnicas*. Además, adjunta a estos cuantos documentos digitales considera necesarios. El resultado de esta tarea es el documento denominado *Piegos*.
- Toda esta documentación se guarda en un espacio protegido, inaccesible a usuarios no privilegiados, gestionado por el *Sistema de Contratación Electrónica* del *Órgano de contratación*. Paralelamente, el *SCE* pone dichos documentos a disposición de la *Plataforma de Contratación del Estado*.
- La *Plataforma* envía el *Anuncio de Licitación* al *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)* y a los boletines oficiales nacionales (como el *BOE*)¹⁴.
- Finalmente, una vez recibida la confirmación de recepción correcta, la *Plataforma* facilita el acceso completo, público, a la zona del *Perfil del Comprador* (en la propia *Plataforma*) donde se halla toda la documentación pública de la *licitación* en curso;
 - El *DOUE*, en su momento, publicará el *Anuncio de Licitación* y entregará a la *Plataforma* un mensaje en el que se especificará la fecha y hora de publicación, entre otros detalles.



K.Map 5: Preparación y publicación de los *Piegos* y del *Anuncio de Licitación*

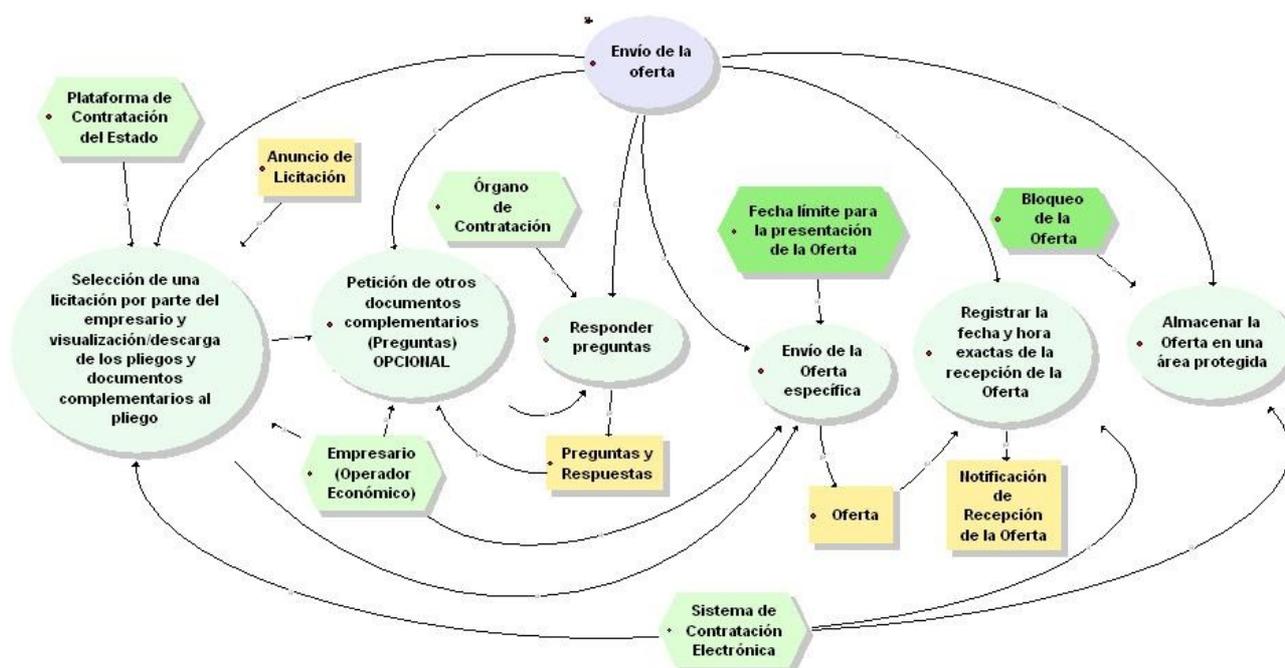
recogidas en las Directiva Europea 2004/18/CE y en la *LCSP*, respectivamente. Es importante mencionar que, según la directiva, la publicación del *Anuncio de Licitación* en el *Perfil del Comprador* y en el *BOE* no debe producirse antes de haberlo enviado a la Comisión Europea (a través del sistema electrónico que el *DOUE* proporciona, por ejemplo)¹⁵.

Los documentos identificados en la fase de notificación son dos:

1. Los *Pliegos* y sus *Documentos Complementarios* y
2. El *Anuncio de Licitación*

Fase de licitación

La fase de *licitación* del *Procedimiento Abierto* es ejecutada eminentemente por el *Empresario*. Éste prepara una *Oferta* y la envía al *Órgano de contratación*¹⁶ dentro de los plazos establecidos en el *Anuncio de Licitación* y en los *Pliegos*. En el diagrama siguiente se muestran más detalles sobre dicha interacción.



K.Map 6: Envío de la Oferta por parte del Empresario

El grafo anterior puede interpretarse del siguiente modo:

- El *Empresario*, a través de los mecanismos de búsqueda de la *Plataforma de Contratación del Estado*, selecciona una *licitación* en curso.
- Bien porque esté ubicada en la propia *Plataforma*, bien porque la *Plataforma* reconduzca al usuario hacia el *Sistema de Contratación Electrónica* del *Órgano de contratación*, los *Pliegos* y documentación adjunta mostrada en el *Perfil del Comprador* son descargados por el *Empresario* o por los sistemas electrónicos de éste.
- El *Empresario* puede albergar dudas respecto a las condiciones administrativas o

¹⁵ Directiva 2004/18/CE: Capítulo VI. Normas de publicidad y Transparencia [3]; *LCSP*: Artículo 126 [8].

¹⁶ Al *Sistema de Contratación Electrónica* del *Órgano de contratación*, de tratarse de una contratación por medios electrónicos.

respecto a las especificaciones técnicas. Para su resolución, el *Empresario* puede realizar preguntas al *Órgano de contratación* a través de un documento de *Preguntas y Respuestas*. Las respuestas proporcionadas por el *Órgano de contratación* son recibidas por todos los *Empresarios* licitadores, independientemente de qué *Empresario* las haya realizado, utilizando el mismo documento de *Preguntas y Respuestas*. En conclusión, éste va acumulando toda las dudas de todos los *Empresarios* y todas las aclaraciones ofrecidas por el *Órgano de contratación*.

- El *Empresario* envía su *Oferta* al *Órgano de contratación* (o a su *SCE*, en caso de tratarse de una contratación por medios electrónicos).
- La *Oferta* será aceptada siempre que el envío se haya realizado dentro del plazo establecido en el *Anuncio de Licitación*. Recibida la *Oferta*, el *Órgano de contratación* (o su *SCE*) envía al *Empresario* licitador un mensaje de *Notificación de Recepción de Oferta*. En dicho documento se especifica la fecha y hora de recepción de la *Oferta*.
- En una contratación electrónica, el *Órgano de contratación* asistido por su *SCE*, guarda las *Ofertas* recibidas en el *Espacio de Trabajo de la Licitación* y bloquea todo tipo de acceso a ellas. En él permanecerán hasta la fecha en que, de forma especial, las autoridades competentes procedan a su apertura oficial.

Los documentos susceptibles de ser visualizados o intercambiados entre el *Empresario* y el *Órgano de contratación* (o entre los sistemas electrónicos de ambos) son cuatro:

1. El *Anuncio de Licitación*,
2. las *Preguntas y Respuestas*,
3. la *Oferta* y
4. la *Notificación de Recepción de la Oferta*

Fase de adjudicación

Transcurrido el plazo de recepción y en fecha generalmente anunciada, se inician las tareas de selección de posibles adjudicatarios, apertura y evaluación de las ofertas recibidas, una adjudicación previa y la adjudicación definitiva¹⁷. Opcionalmente, el *Órgano de contratación* tiene la potestad de celebrar una subasta antes de proceder a la adjudicación.

En breve veremos cómo se ha representado el conocimiento concerniente a la adjudicación del contrato a un *Licitador*.

El ROLEC, Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas

Una parte de la documentación generalmente requerida para poder licitar está ya recogida o es susceptible de serlo en el organismo denominado *Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas (ROLEC)*.

El objetivo de este organismo es registrar a las empresas que desean licitar en contratos públicos, gestionar sus clasificaciones oficiales, registrar y mantener la documentación relativa a su personalidad jurídica, representación, solvencia, incursión en prohibición de contratar y otros que veremos a continuación.

Si bien el Estado no dispone aún de un sistema electrónico que proporcione los servicios completos de dicho registro, su implementación parece lógica y necesaria a corto plazo. Una razón fundamental de su pronta existencia será la obligatoriedad de estar inscrito en él para poder licitar electrónicamente. Este requerimiento queda claramente justificado en el apartado

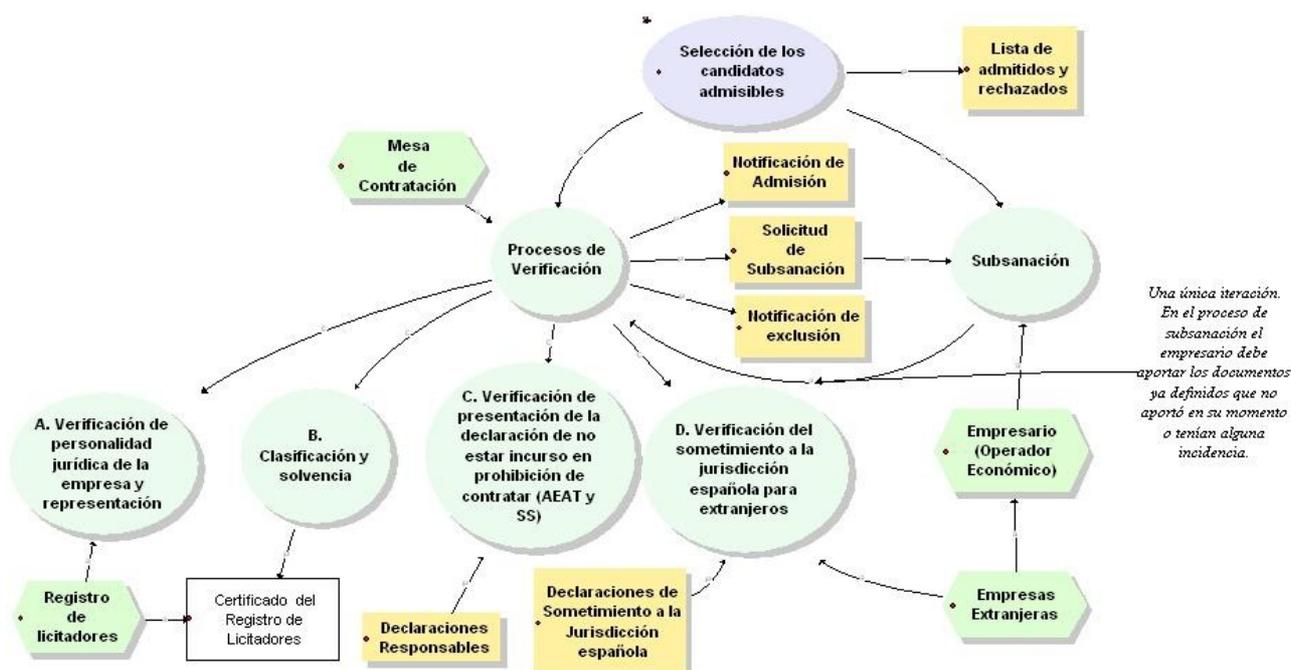
¹⁷ La separación de la adjudicación en estos dos subprocesos diferentes es particular de la Ley española (cfr. Artículo 135 de la LCSP [[8]). Ni la Directiva 18 ni los requerimientos funcionales de IDABC contemplan esta distinción.

que sigue.

Selección de los candidatos admisibles

El primer paso previo a la adjudicación consiste en verificar determinada documentación aportada por los Licitadores¹⁸. Solo aquellos que hayan aportado la documentación exigida serán admitidos a licitar, el resto serán excluidos. En España, esta tarea suele ser responsabilidad del órgano colegiado denominado *Mesa de contratación*.

El diagrama siguiente muestra los detalles de la selección de candidatos a devenir adjudicatarios.



K.Map 7: Selección de los Licitadores susceptibles de convertirse en Adjudicatarios

Este diagrama se interpreta del siguiente modo:

- Pueden existir tres grandes tareas a realizar por parte del *Licitador* y de la *Mesa*:
 - La verificación de la documentación, por parte de la *Mesa*,
 - la posible subsanación de aquella documentación no aportada, o con carencias de algún tipo, por parte del *Licitador*, y
 - la determinación de qué *Licitadores* son candidatos admisibles y cuales no.
- Por lo que a la documentación requerida se refiere, la *Mesa* verifica:
 - La personalidad jurídica de la empresa y los datos de su representación. En una contratación electrónica, la obtención de esta documentación puede reducirse a una solicitud/respuesta de mensajes electrónicos entre el *SCE* del *Órgano de contratación* (petición ejecutada por un usuario privilegiado de un rol *Mesa de contratación*) y el sistema electrónico del *ROLEC* (respuesta sistémica). Por lo tanto, todo *Empresario* que desee licitar debe estar registrado en el *ROLEC* y debe preocuparse de que la documentación en él registrada sea actual y cierta (en caso contrario, probablemente el *SCE* propondría a la *Mesa* el rechazo de su candidatura;

18 En la Administración Pública española, esta documentación es comúnmente conocida como "sobre A".

- la *Mesa* verifica que la clasificación del *Empresario* y su solvencia declarada se ajustan a los requerimientos de los *Pliegos*. Esta información también está registrada en el *ROLEC*, por lo que en una contratación electrónica esta verificación puede mecanizarse a partir de una solicitud/respuesta entre el *SCE* del *Órgano de contratación* (un usuario de la mesa, también en este caso) y el sistema electrónico del *ROLEC*;
- la *Mesa* verifica también que la empresa licitadora no esté incurso en prohibición de contratar por no estar al día en su deuda con la Seguridad Social o con la Agencia Tributaria. Para llevar a cabo la verificación, la *Mesa* utiliza los documentos de *Declaración Responsable* aportados por el *Licitador* o, en el caso de una contratación electrónica, emplearía los certificados emitidos por el *ROLEC* a tal efecto o incluso posibles mensajes electrónicos emitidos directamente por la *SS* y la *AEAT*;
- finalmente, y solo en caso de que el *Empresario* sea extranjero, la *Mesa* verifica que éste admite estar sometido a la jurisdicción española. Para ello se parte de otro documento declarativo, la *Declaración de Sometimiento a la Jurisdicción Española*, aportada por el *Licitador* o, en el caso de contratación electrónica, posiblemente por el *ROLEC*.
- En lo que concierne a la subsanación:
 - La *Mesa* puede decidir que la documentación aportada por el *Empresario* es deficiente o incompleta. En este caso, la *Mesa* emite una *Solicitud de Subsanación* que el *Empresario* debe atender aportando la documentación requerida completa.
- Finalmente:
 - La *Mesa* elabora una lista de los candidatos admitidos y rechazados, y
 - emite una notificación a cada *Licitador* comunicándole si ha sido admitido o rechazado a la siguiente fase.

Los mensajes que se intercambian en el proceso de selección de candidatos son seis:

1. *Certificados del ROLEC*, entre la *Mesa* y el *ROLEC*;
2. *Declaraciones Responsables*, aportadas por el *Empresario* (en una contratación convencional) o electrónicamente por el *ROLEC* o terceros organismos oficiales de forma (en una contratación electrónica);
3. *Declaración de Sometimiento a la Jurisdicción Española*, aportada por el *Empresario* o por el *ROLEC* (en una contratación electrónica);
4. *Solicitud de Subsanación*, por parte de la *Mesa*;
5. *Notificación de Admisión*, entre la *Mesa* y los *Licitadores*;
6. *Notificación de Exclusión* entre la *Mesa* y los *Licitadores*.

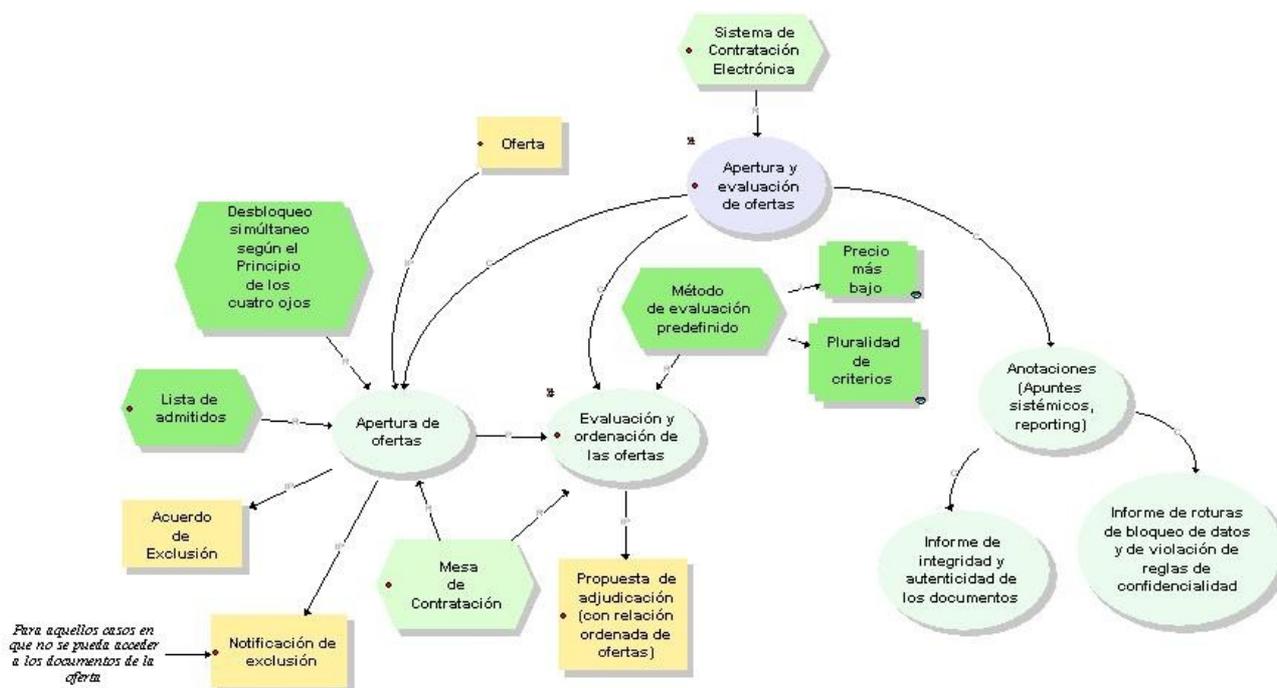
Obsérvese que los *Certificados del ROLEC* se representan en blanco (transparentes). Según el convenio de representación establecido al principio de esta sección, los rectángulos transparentes significaban "documentos externos no modelables".

EL *ROLEC* no existe aún como sistema electrónico. Por lo que el mensaje *Certificado ROLEC* tampoco existe como *documento ensamblado*. Aún tratándose de un dominio aparentemente externo¹⁹, es muy probable que el equipo de análisis y diseño acabe modelando estos documentos en el ámbito del proyecto *CODICE*.

19 De hecho, el grupo de trabajo TBG6 de UN/CEFACT lo incluye dentro de su dominio de negocio.

Apertura y evaluación de Ofertas

El siguiente paso consiste en abrir las *Ofertas* presentadas por los *licitadores* admitidos y en evaluarlas. Como se aprecia en el siguiente diagrama, el principal actor de este proceso sigue siendo la *Mesa de contratación*.



K.Map 8: Apertura y evaluación de las Ofertas

La interpretación del diagrama es la siguiente:

- Recuérdese que, en un sistema de contratación electrónica, las *Ofertas* presentadas por los *Licitadores* quedaban bloqueadas en un espacio reservado especial, dentro del *Espacio de Trabajo de la Licitación* (ver la fase de notificación, más arriba). El objetivo de ello es preservar los contenidos de las ofertas hasta que, oficialmente, no se proceda a la apertura de las mismas.

La apertura de las ofertas es llevada a cabo por dos o más responsables simultáneamente. En un entorno de contratación electrónica la certificación de que la apertura de un documento electrónico es llevada a cabo simultáneamente por dos o más responsables autorizados es posible mediante determinados sistemas conocidos. *IDABC*, en sus requerimientos funcionales, especifica el procedimiento denominado "*principio de los cuatro ojos*"²⁰.

- La *Mesa de contratación* procede a examinar y a calificar (puntuar) las *Ofertas* de los *Licitadores* admitidos. Las puntuaciones se relacionan ordenadamente de mayor a menor en el documento *Propuesta de Adjudicación*. Los métodos de evaluación suelen reducirse a dos, la evaluación del precio más bajo o bien de una multiplicidad de criterios objetivos y subjetivos²¹. Los criterios de evaluación para la adjudicación se especifican en las *cláusulas administrativas particulares* de los *Pliegos*.

20 Requerimiento funcional 4.5.3. the "4-eyes principle" [4]. Ver explicación sobre este principio en el glosario del proyecto.

21 Cfr. LCSP ("Artículo 144. Examen de las proposiciones y propuestas de adjudicación") [8].

- En una contratación por medios electrónicos puede darse la imposibilidad de abrir el documento que contiene la proposición del *Licitador*. Ello podría deberse, por ejemplo, a que el documento electrónico remitido por el *Licitador* estuviese defectuoso y fuera imposible de abrir o de leer. En una contratación convencional podría llegar a equipararse con el hecho de encontrarse con el sobre de la propuesta vacío. En esos casos, *el Órgano de Contratación* tiene potestad para acordar la exclusión de la *Oferta* y la obligación de notificar dicha exclusión al *Licitador* excluido.
- En una contratación electrónica, las tareas descritas son ejecutadas por los responsables de la *Mesa* asistidos por el *SCE* del *Órgano de contratación*. Este sistema lleva a cabo también acciones destinadas a gestionar eventos sistémicos programados con el objetivo de:
 - certificar que el origen de las *Ofertas* es cierto o no;
 - certificar que el contenido de las *Ofertas* es íntegro y no ha sido manipulado tras su envío por parte del *Licitador*;
 - la *Oferta* y sus *Documentos Complementarios* no han sido desbloqueados antes de proceder a su apertura oficial (comparar con el último punto del apartado "Fase de Licitación" y el primer punto de esta sección, "Apertura y evaluación de Ofertas");
 - informar de posibles intentos de acceso a la zona protegida donde se almacenan las *Ofertas* y sus documentos complementarios o, ya dentro de ella, a los contenidos de una *Oferta* o de sus *Documentos Complementarios*, por parte de usuarios no autorizados.

Los mensajes relevantes en el proceso de apertura y evaluación de ofertas se reducen a tres:

1. Las *Ofertas* remitidas por los *Empresarios*,
2. El *Acuerdo de Exclusión* tomado por el *Órgano de contratación*, acuerdo que se incluye en la *Notificación de Exclusión* que la *Mesa* remite al *Empresario* excluido, y
3. Una *Propuesta de Adjudicación*, que contiene la relación ordenada de *Ofertas* que la *Mesa* eleva al *Órgano de contratación*.

Adjudicación del contrato²²

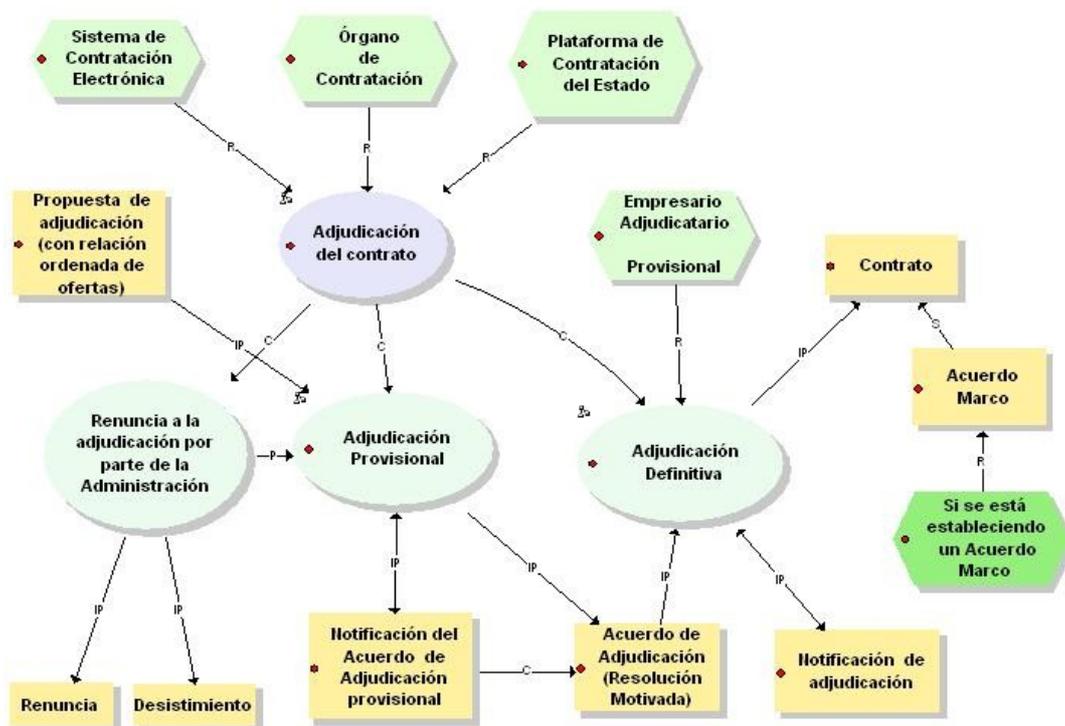
El *Órgano de contratación* toma la propuesta de adjudicación proporcionada por la *Mesa* para proceder a la selección del *Adjudicatario*. En el diagrama siguiente se muestran los tres subprocesos de este apartado.

- Globalmente, los actores principales de la adjudicación son cuatro:
 - El *Órgano de contratación*, asistido por
 - su *Sistema de Contratación Electrónica*;
 - la *Plataforma de Contratación del Estado*, y
 - el *Empresario*.
- Previamente a la adjudicación provisional, la Administración puede renunciar a celebrar el contrato y a desistir en la adjudicación del mismo. Si bien esto ocurre muy raramente, el *Órgano de contratación* puede ejercer esta potestad por razones de interés público debidamente justificadas ²³.
- En los procedimientos de contratación de la Administración Pública española, la

22 Cfr. Artículo 135 de la *LCSP* [8].

23 Cfr. Artículo 139 de la *LCSP* [8].

adjudicación se subdivide en dos fases diferenciadas, provisional y definitiva.



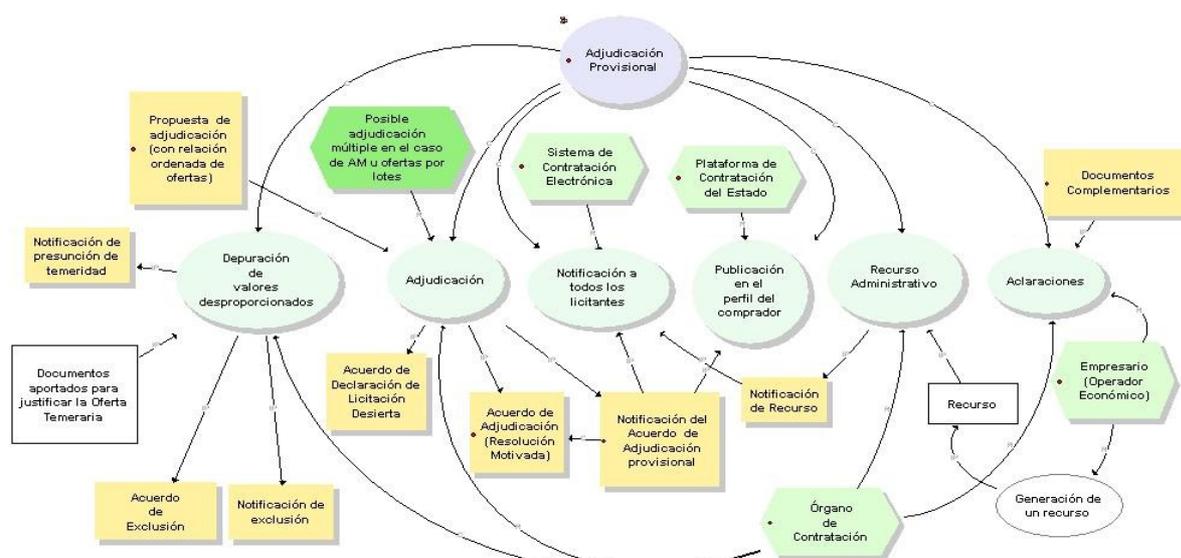
K.Map 9: Adjudicación del Contrato

Adjudicación provisional

Los actores que intervienen en la *Adjudicación Provisional* son:

- El *Órgano de contratación*, asistido por su
- *su Sistema de Contratación Electrónica*;
- la *Plataforma de Contratación del Estado*;
- el *Empresario*.

En la siguiente ilustración se muestran las tareas que estos llevan a cabo y los documentos que intercambian o gestionan.



K.Map 10: Adjudicación Provisional

- El *Órgano de contratación* puede descartar las proposiciones que juzgue desproporcionadas o anormales, ya sea porque la oferta económica se halle por debajo de cierto umbral o porque las soluciones técnicas no se estimen coherentes. El *Órgano de contratación* debe entonces notificar al *Licitador* que su propuesta ha sido juzgada desproporcionada (la expresión comúnmente utilizada es “*oferta temeraria*”). El *Empresario* tiene la posibilidad de responder justificando la valoración de la oferta o las condiciones de la misma²⁴. El *Órgano de contratación* puede, finalmente, acordar la exclusión del *Licitador* por considerar que su oferta temeraria. En cuyo caso deberá notificarle su resolución.
- Depuradas las propuestas con valores desproporcionados o anormales, el *Órgano de contratación* procede a examinar la relación ordenada de *Ofertas* presentada por la *Mesa* y, consecuentemente, a elegir al *Adjudicatario* provisional. El *Adjudicatario* es un único *Licitador*²⁵. A menos que el procedimiento consista en un *Acuerdo Marco* o implique una contratación por lotes²⁶, en cuyo caso la adjudicación suele ser a múltiples *Licitadores*.
- Si ninguna de las *Ofertas* resultara admisible de acuerdo con los criterios de los Pliegos, el *Órgano de contratación* puede declarar la *Licitación desierta*. De darse esta circunstancia, el *Órgano de contratación* redacta un *Acuerdo de Licitación Desierta* y lo notifica a todos los *Licitadores*.
- Si la *Licitación* no queda desierta, el *Órgano de contratación* selecciona la *Oferta* más ventajosa, según la propuesta de la *Mesa*, y procede a redactar la justificación de su resolución de adjudicación. Dicha resolución motivada, queda plasmada en un *Acuerdo de Adjudicación*. El texto del acuerdo formará parte de la *Notificación de Adjudicación* que se enviará a todos los *Licitadores*.
- En ocasiones, el *Órgano de contratación* podría necesitar solicitar ciertas aclaraciones al *Empresario* antes de proceder a la *Adjudicación provisional*. En este caso, el texto de las aclaraciones y la posible documentación aneja las consideraremos información y *Documentación Complementaria*.

24 Cfr. Artículo 136 de la LCSP [8].

25 En el caso de una Unión Temporal de Empresas (UTE), el *Licitador* es la UTE.

26 LCSP [8], Artículo 74.3, 93.2 y epígrafes del Artículo 14 relacionados con la armonización en caso de lotes.

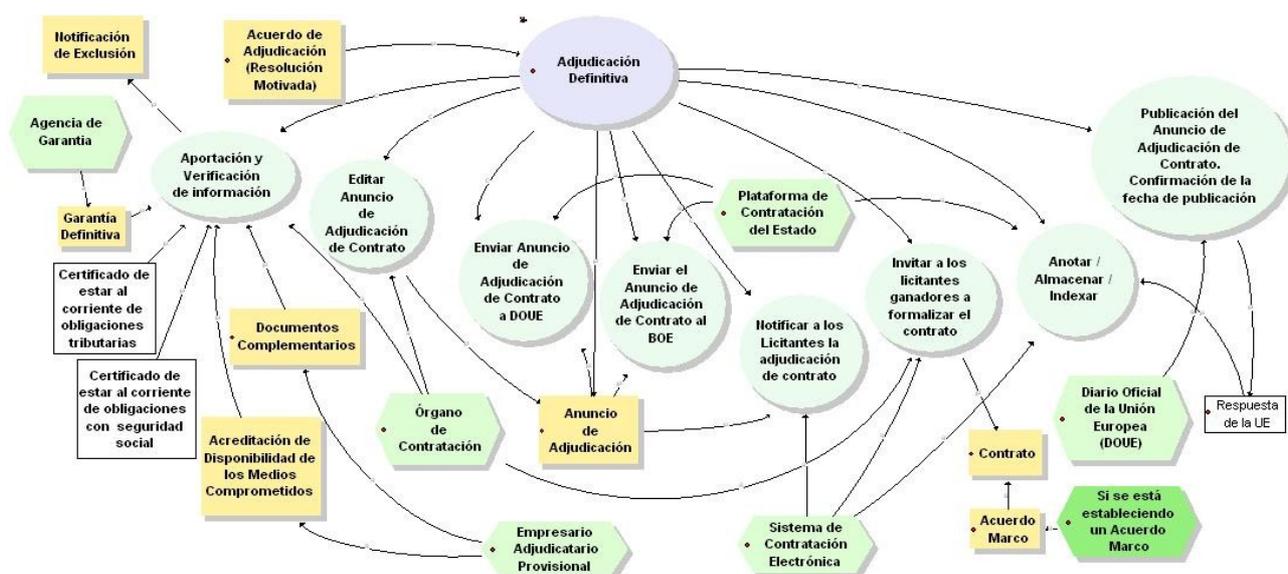
- Los *Licitadores* están en el derecho de interponer un recurso administrativo por no aceptar la *Adjudicación provisional*. De darse esta circunstancia, el *Órgano de contratación* notifica el hecho y el contenido del recurso a todos los *Licitadores*. Consideramos que el documento de recurso, así como el procedimiento del que resulta, son externos al alcance de este proyecto y no deben, por lo tanto, modelarse.

Los mensajes necesarios en este procedimiento son siete:

1. La *Notificación de Presunción de Temeridad*, emitida por el *Órgano de contratación*;
2. la documentación de justificación de oferta temeraria, aportada por el *Empresario*;
3. la *Notificación de Exclusión* y, dentro de ella, el texto del *Acuerdo de Exclusión*;
4. la *Notificación de Licitación Desierta* y, dentro de ella, el texto de *Acuerdo de Licitación Desierta*;
5. *Documentos Complementarios*, solicitados por el *Órgano de contratación* al *Empresario*, antes de proceder a la *Adjudicación provisional*.
6. la *Notificación de Adjudicación Provisional* y, dentro de ella, el texto de *Acuerdo de Adjudicación provisional*;
7. la posible *Notificación de Recurso* interpuesta por algún *Empresario*, notificación que el *Órgano de contratación* remite a todos los *Licitadores*.

Adjudicación definitiva

- Los actores de esta última fase son:
 - El *Órgano de contratación*, asistido por
 - su *Sistema de Contratación Electrónica*;
 - la agencia depositaria de la *Garantía Definitiva*;
 - la *Plataforma de Contratación del Estado*;
 - el *Empresario, Adjudicatario provisional*;
 - los diarios oficiales, el *DOUE*, el *BOE*, otros.



K.Map 11: Adjudicación Definitiva

En el diagrama anterior pretendemos representar el siguiente conocimiento:

- El *Órgano de contratación* verifica la documentación que demuestra la capacidad del *Adjudicatario provisional* para realizar el objeto del contrato:
 - La *Garantía Definitiva*, documento aportado por la *Agencia de Garantía*, susceptible de ser modelado en el ámbito del proyecto CODICE;
 - certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias, documento aportado por el *Empresario* o por un hipotético sistema electrónico de la *AEAT*;
 - certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, documento aportado por el *Empresario* o por un hipotético sistema electrónico de la Tesorería de la Seguridad Social;
 - *Acreditación de Disponibilidad de los Medios Comprometidos*, documento aportado por el *Empresario*;
 - otros *Documentos Complementarios* que pueda solicitar el *Órgano de contratación*.
- Verificada y aceptada la documentación anterior, el *Órgano de contratación* notifica la adjudicación definitiva a todos los *Licitadores* admitidos.

En el caso de una contratación electrónica, el *Órgano de contratación*, asistido por su *SCE*, colocaría o referenciaría este anuncio en su *Perfil de Comprador* de la *Plataforma de Contratación del Estado*. La *Plataforma*, a su vez, enviaría el *Anuncio de Adjudicación* tanto al *DOUE* como al *BOE* y, de ser requerible, a otros diarios oficiales nacionales.

- El siguiente y último paso consiste en invitar al *Adjudicatario* a formalizar el contrato. En una contratación electrónica la necesidad de este acto de formalización puede llegar a ser discutible en tanto que toda la documentación aportada durante el proceso de licitación perfecciona el contrato y dicha documentación debe llegar firmada digitalmente por un origen cierto, el *Licitador*.

En un procedimiento de contratación de tipo *Acuerdo Marco*, el contrato es el documento "*Acuerdo Marco*".

- Es responsabilidad del *SCE* del *Órgano de contratación* llevar a cabo las tareas de registro del *Contrato* y de toda la *Documentación Complementaria* y poner a disposición de la *Plataforma* aquella información que en ella pueda publicitarse. Responsabilidad de la *Plataforma* sería el registro y control de las respuestas sistémicas proporcionadas por los diarios oficiales electrónicos.

Los mensajes intercambiados en este subproceso, susceptibles de modelación, son seis:

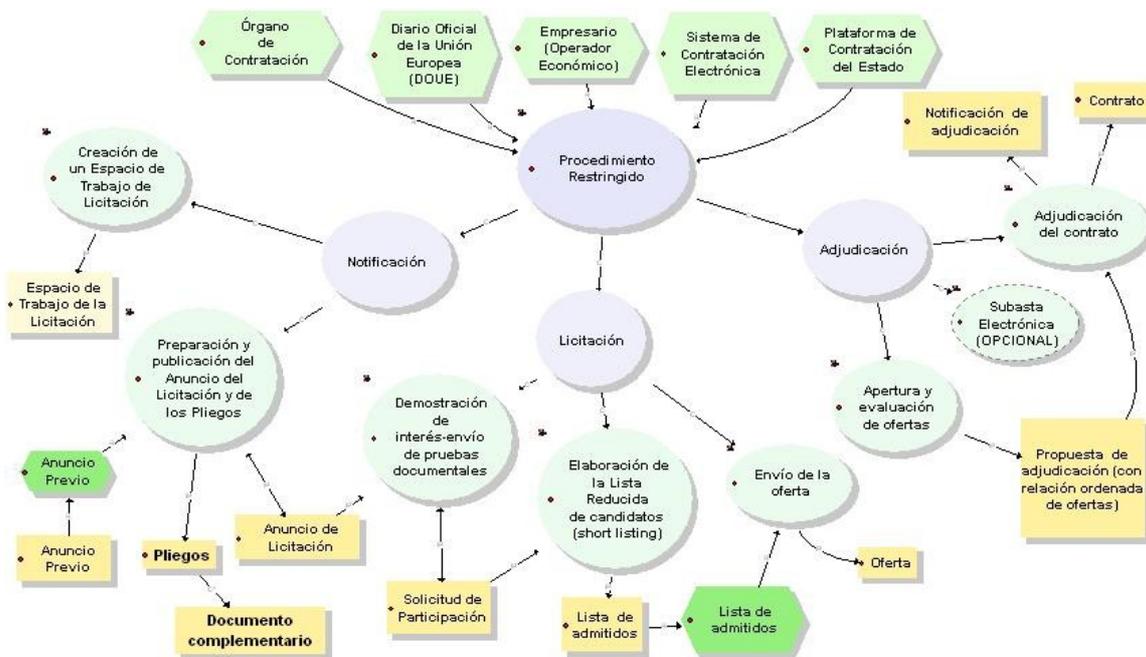
1. La *Garantía Definitiva*, proporcionada por la *Agencia de Garantía*;
2. la *Acreditación de Disponibilidad de los Medios Comprometidos*, aportada por el *Empresario*;
3. otros *Documentos Complementarios*;
4. la *Notificación de Exclusión*, emitida por el *Órgano de contratación*;
5. el *Anuncio de Adjudicación*, enviado por el *Órgano* a los licitadores e indirectamente, a través de la *Plataforma*, a los diarios oficiales;
6. el *Contrato*, intercambiado entre el *Órgano de contratación* y el *Empresario* para su formalización.

El *Procedimiento Abierto* puede considerarse como el paradigma de todos los procedimientos. Como veremos a continuación, muchos de sus subprocesos y documentos son los mismos que se emplean en el resto de los procedimientos de contratación.

B) Procedimiento Restringido

En un *Procedimiento de Contratación Restringido*, todo *Empresario* interesado puede solicitar su participación, pero sólo aquellos que son invitados por el poder adjudicador pueden presentar ofertas.

A continuación se muestra una vista global de todo el procedimiento.



K.Map 12: Procedimiento Restringido

Como en todo procedimiento se distinguen en ella las tres grandes fases ya mencionadas: notificación, licitación y adjudicación. Desde un punto de vista meramente funcional, las diferencias notables respecto al *Procedimiento Abierto* residen en la segunda fase, el subproceso de licitación. La primera fase de notificación es idéntica a la del *Procedimiento Abierto*. Cabe señalar sin embargo, que en *Procedimientos Restringidos*, la preparación y publicación del *Anuncio Previo* es un tanto inusual, pero posible²⁷.

Fase de licitación

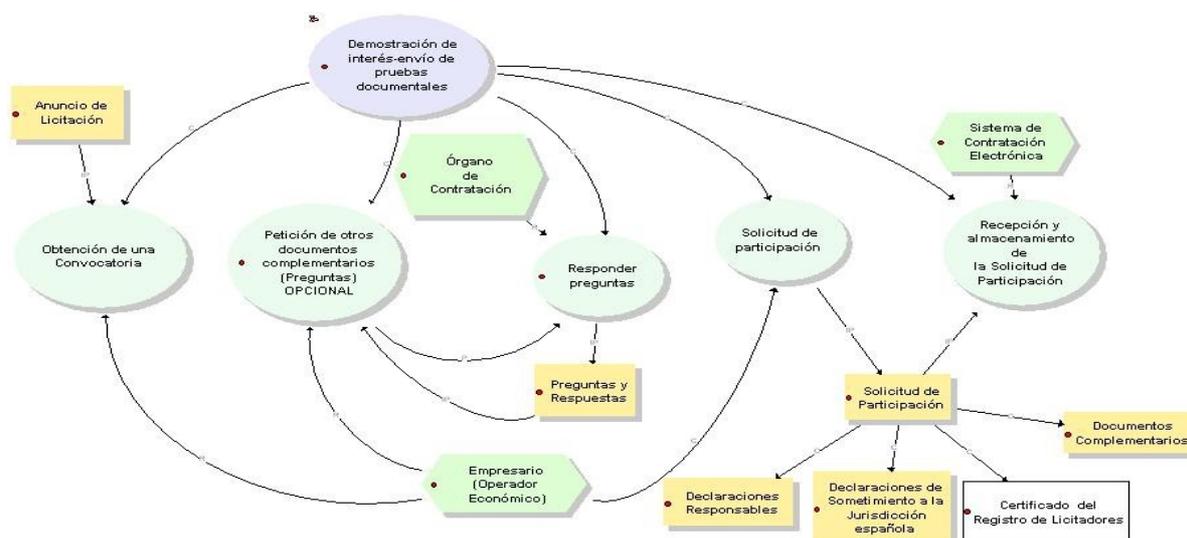
En el *Procedimiento Restringido*, la fase de licitación se compone de tres subprocesos cuyos actores principales son el *Empresario* y la *Mesa de contratación*:

- i. La demostración de interés por parte del *Empresario*,
- ii. la selección de los candidatos admisibles por parte de la *Mesa de contratación* y
- iii. la presentación de *Oferta* por parte del *Empresario*.

Demostración de interés

El *Empresario* interesado solicita su participación. En el diagrama siguiente se aportan algunos detalles de este paso.

- Los actores principales de este proceso son:
 - El *Empresario* y
 - El *Órgano de contratación*, asistido por
 - su *SCE*;



K.Map 13: Demostración de interés en un Procedimiento Restringido

- De considerarlo necesario, el *Empresario*, conocedor de un *Anuncio de Licitación* publicado, solicita información adicional al *Órgano de contratación*. El trasiego de esta información entre *Empresarios* y *Órgano de contratación* se encapsularía dentro del documento (ya citado anteriormente) *Preguntas y Respuestas*.
- El *Empresario* interesado envía una solicitud de participación al *Órgano de contratación*,

²⁷ De hecho, el uso del Procedimiento Restringido es hasta ahora poco habitual en España.

acompañada de la siguiente documentación:

- *Declaraciones Responsables* (no incursión en prohibición de contratar);
- *Declaración de Sometimiento a la Justicia Española*, en caso de ser extranjero;
- *Documentos Complementarios* requeridos en los *Pliegos* o tras la ronda de preguntas y respuestas;
- la disponibilidad de información acerca de la personalidad jurídica, representación, clasificación y solvencia dependería del *ROLEC*.

Obsérvese que este conjunto de documentos es el mismo que en el *Procedimiento Abierto* aporta el *Empresario* junto con la *Oferta* y que es examinado por la *Mesa de contratación* para seleccionar los candidatos admisibles.

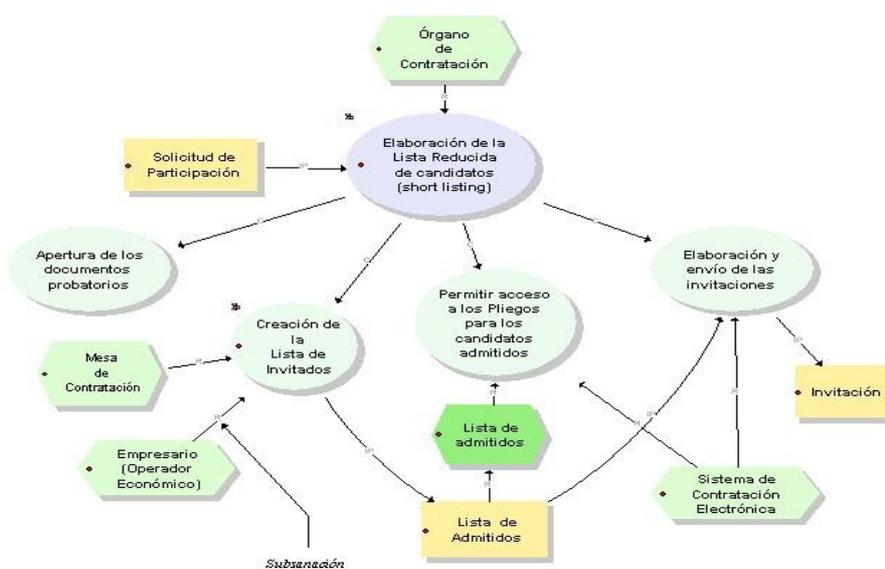
En el *Procedimiento restringido*, la documentación de este "Sobre A" se aporta antes que la Oferta. El interés del *Empresario* se "demuestra" mediante la solicitud de participación y la aportación de la documentación que permitirá a la *Mesa de contratación* decidir si el *Empresario* es susceptible de ser invitado a participar o no.

Los mensajes de este proceso son siete:

1. El *Anuncio de Licitación*;
2. el documento de *Preguntas y Respuestas*, y
3. la *Solicitud de Participación* y sus documentos anejos, a saber:
4. las *Declaraciones Responsables*,
5. la *Declaración de Sometimiento a la Jurisdicción Española*,
6. el certificado del *ROLEC*, y
7. otros *Documentos Complementarios*.

La lista reducida de candidatos

El siguiente paso, en la fase de licitación, lo dan la *Mesa de contratación* y el *Órgano de contratación*, asistidos por su *SCE*.



K.Map 14: Lista reducida de candidatos en el Procedimiento Restringido

- La *Mesa de contratación* examina la documentación aportada por cada uno de los *Empresarios* interesados en la *Licitación*. De ser necesario, el *Empresario* es requerido para que aporte nueva documentación o subsane la aportada. El resultado final es la confección de una *Lista de Admitidos*. Relación que la *Mesa* facilita al *Órgano de contratación*.
- El *Órgano de contratación*, asistido por su *SCE*, permite que los licitadores admitidos tengan acceso directo y sin restricciones a los *Pliegos* y a la *Documentación Complementaria* de la *Licitación*²⁸.
- Seguidamente, procede a elaborar un documento de *Invitación*, documento que remite a cada uno de los candidatos seleccionados.

Los mensajes intercambiados en este subproceso son tres:

1. La *Solicitud de Participación*, que el *Empresario* envía al *Órgano de contratación*;
2. la *Lista (reducida) de Admitidos*, que la *Mesa* prepara y eleva al *Órgano de contratación*;
3. la *Invitación*, que el *Órgano de contratación* remite a todos los candidatos seleccionados.

Envío de la Oferta

En el caso del *Procedimiento restringido*, el envío de la *Oferta* por parte del *Empresario* no existen diferencias respecto del envío de la *Oferta* en el *procedimiento abierto*.

C) Procedimientos Negociados

En los *procedimientos negociados*, el *Órgano de contratación* informa a un número reducido de *Empresarios* de su decisión de elegirlos como *Licitadores* y negocian las condiciones del *Contrato* con uno o varios de ellos.

Existen dos tipos de *Procedimientos negociados*, con *publicidad* o *sin publicidad*. Las circunstancias que regulan cuándo y cómo utilizar los procedimientos negociados se recogen

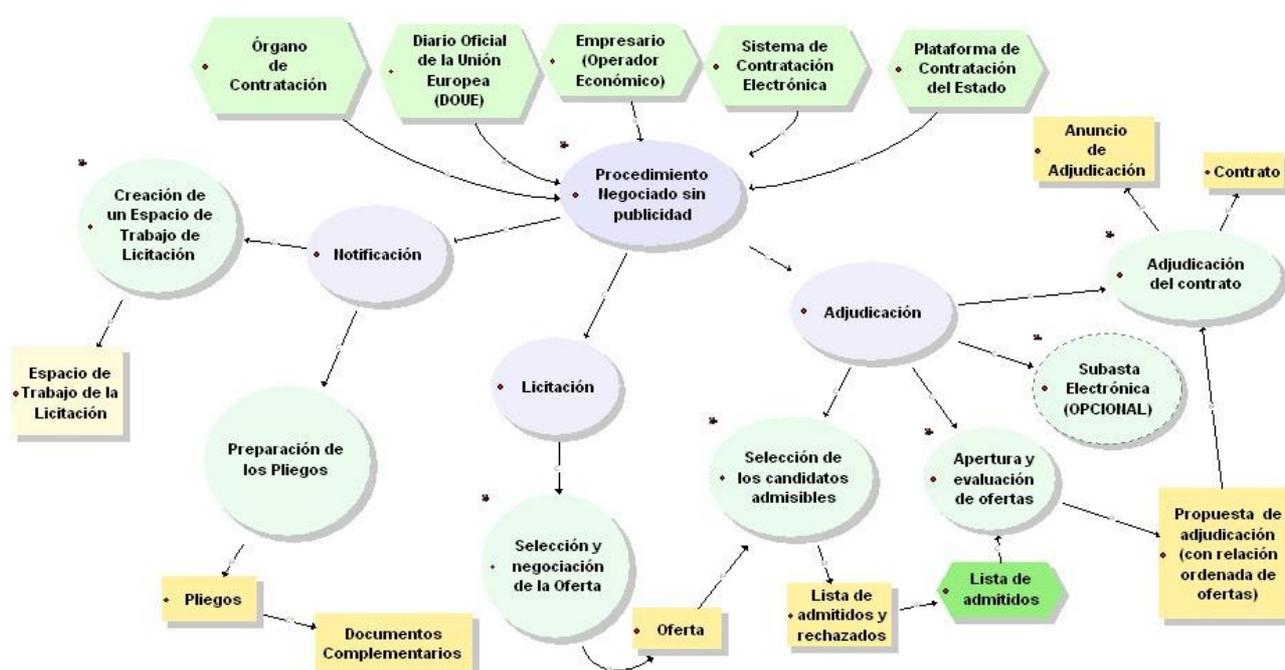
²⁸ Cfr. Apartado 2.1.2 de los requerimientos funcionales de IDABC [4].

en el Artículo 153 y subsiguientes artículos relacionados de la LCSP [8].

Procedimiento Negociado Sin Publicidad

En términos generales, el *Procedimiento Negociado Sin Publicidad* puede utilizarse en determinados casos de contratos no armonizados o por motivos de secreto relacionados con la seguridad del Estado, por ejemplo.

Las diferencias fundamentales respecto a un *Procedimiento Abierto* se hallan en las fase de notificación y de licitación.



K.Map 15: Procedimiento Negociado Sin Publicidad

Fase de notificación

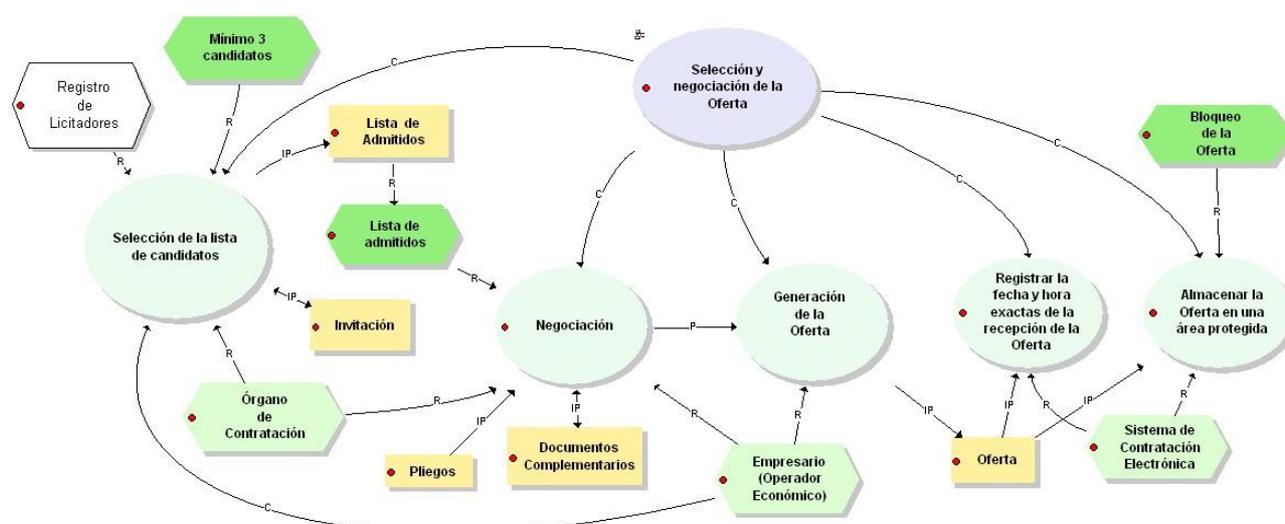
La ausencia de obligación a publicar la licitación ahorra las tareas de preparación y publicación del *Anuncio de Licitación* en los diarios oficiales.

Los licitadores son directamente contactados y convocados a iniciar una negociación con el *Órgano de contratación*. Lo que en otros procedimiento denominamos fase de notificación, aquí se resume en las tareas preparatorias relativas a la creación de la *licitación*, confección de los *Pliegos* y de su *Documentación Complementaria* y a la convocatoria de candidatos con quienes iniciar una negociación.

Los únicos mensajes en este proceso son los *Pliegos* y sus *Documentos Complementarios*.

Fase de licitación

La fase de *licitación* de un *Procedimiento Negociado Sin Publicidad* difiere también de los procedimientos hasta ahora estudiados. Veamos con más detalle este proceso al que hemos denominado "selección y negociación de la *Oferta*".



K.Map 16: Negociación de la Oferta en un Procedimiento Negociado Sin Publicidad

- El *Órgano de contratación*, asistido por su *SCE*, extrae del *Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLEC)* los datos necesarios de aquellos *Empresarios* a los que le interesa convocar. Con ellos elabora una lista de candidatos, o *Lista de Admitidos* a negociar. Candidatos a quienes invita a negociar en privado mediante el envío de un *mensaje de Invitación*.
- Cada *Empresario* negocia independientemente con el *Órgano de contratación* las condiciones económicas y técnicas relativas al objeto del contrato. La documentación intercambiada entre ambos son fundamentalmente los *Pliegos* y cuantos *Documentos Complementarios* se juzguen necesarios para la negociación.
- Tras la negociación, cada *Empresario* prepara su *Oferta* y la remite al *Órgano de contratación* dentro de los plazos requeridos.
- En una contratación electrónica, el *SCE* registra el evento de recepción y bloquea la *Oferta* hasta la fecha y hora estipuladas para su apertura.

Los documentos identificados en este proceso son:

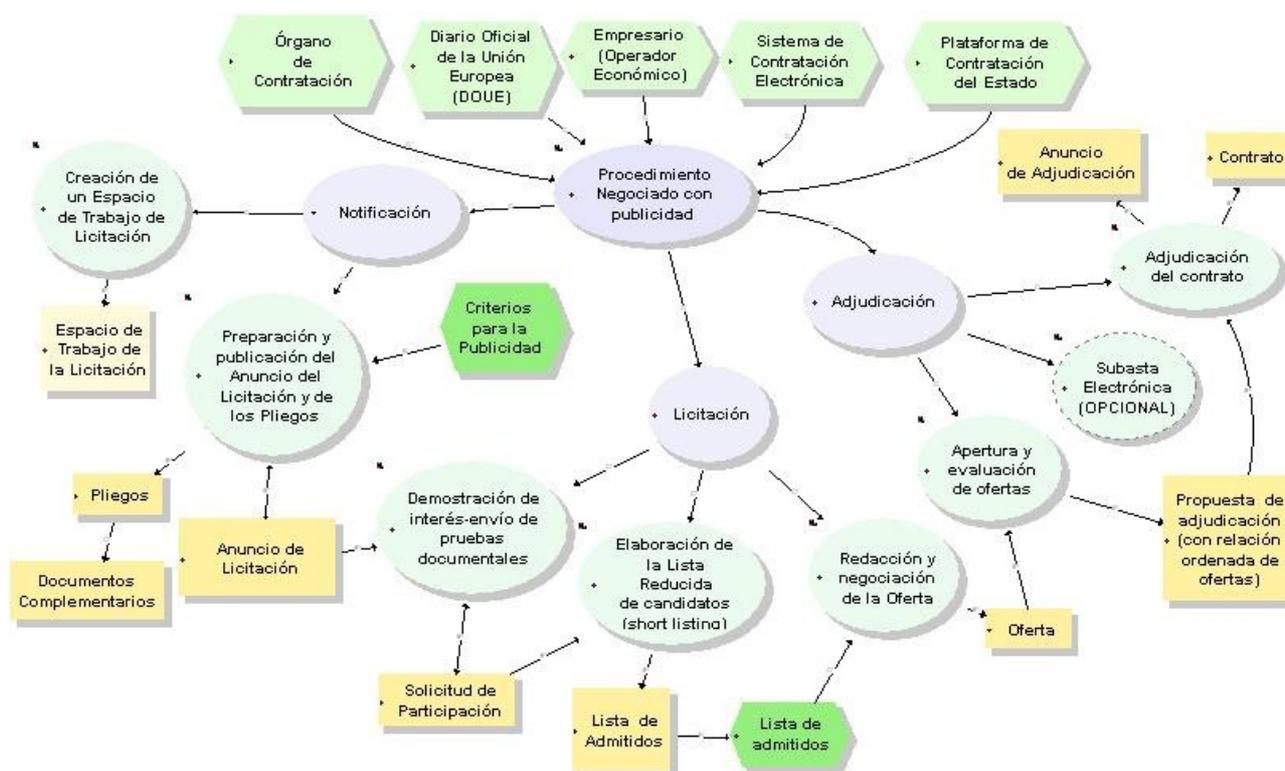
1. La *Lista de Admitidos*, documento interno que no se transacciona entre actores;
2. la *Invitación*, enviada por el *Órgano de contratación* al *Empresario*;
3. los *Pliegos* y sus *Documentos Complementarios*;
4. *Documentos Complementarios* para la negociación; y
5. la *Oferta*.

Fase de adjudicación

El resto del procedimiento sigue exactamente las mismas pautas que las descritas para la adjudicación del *Procedimiento Abierto*.

Procedimiento Negociado Con Publicidad

El *Procedimiento Negociado Con Publicidad* es prácticamente idéntico al *Procedimiento Restringido*. La diferencia esencial entre ambos reside en el último subproceso de la fase de *licitación*: en el *Procedimiento Negociado Con Publicidad*, los *Empresarios* redactan y remiten una *Oferta* al *Órgano de contratación* después de negociar sus términos y condiciones con el *Órgano de contratación*.



K.Map 17: Procedimiento Negociado Con Publicidad

Fase de notificación

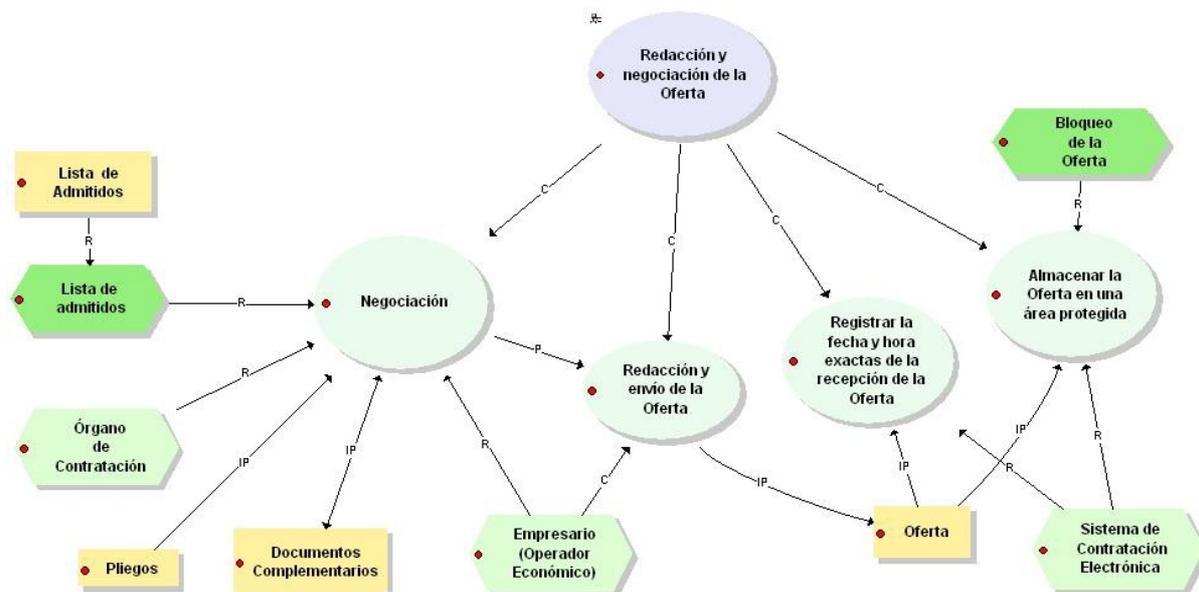
En ella se ejecutan los mismos procesos que en las fases de notificación de los *Procedimientos Abierto y Restringido*.

Fase de licitación

Como se aprecia en el diagrama anterior, tanto los detalles de la demostración de interés como los de la elaboración de la lista reducida de admitidos son los mismos que en el *Procedimiento Restringido*. Sin embargo, a diferencia de éste último, el *Empresario* no redacta la *Oferta* hasta haber concluido la negociación con el *Órgano de contratación*. Los detalles de esta negociación y preparación de la *Oferta* se representan en el diagrama de la página siguiente.

Obsérvese que, a diferencia del *Procedimiento Negociado Sin Publicidad*, los candidatos a negociar no son convocados por el *Órgano de contratación* sino que son los *Empresarios* quienes solicitan participar en la negociación a raíz de haber conocido la existencia de la licitación (probablemente gracias al *Anuncio de Licitación* publicado en los diarios oficiales).

A continuación enumeramos los subprocesos identificados en la negociación y redacción de la *Oferta*:



K.Map 18: Redacción y negociación de la Oferta en un Procedimiento Negociado Con Publicidad

- A partir de la *Lista de Admitidos* a la negociación, el *Órgano de contratación* inicia una negociación privada con cada uno de los *Empresarios* interesados en *licitar*²⁹. Ambos intercambian *Pliegos* y cuantos *Documentos Complementarios* estimen necesarios para la negociación.
- Tras la negociación, cada *Empresario* prepara su *Oferta* y la remite al *Órgano de contratación* dentro de los plazos requeridos.
- En una contratación electrónica, el *SCE*³⁰ registra el evento de recepción y bloquea la *Oferta* hasta la fecha y hora estipuladas para su apertura.

Los documentos identificados en este proceso son:

1. La *Lista de Admitidos*, documento interno que no se transacciona entre actores;
2. los *Pliegos* y sus *Documentos Complementarios*;
3. *Documentos Complementarios* para la negociación; y
4. la *Oferta*.

29 El término *empresario* se emplea aquí con la intención de subrayar que su papel no es todavía el de *licitador*, puesto que aún no han presentado una *Oferta*.

30 NOTA IMPORTANTE: Si el *Empresario* interactúa únicamente con un sistema centralizador como la *Plataforma de Contratación del Estado*, entonces la recepción estará canalizada a través de la *Plataforma*, aún cuando el almacenamiento seguro y bloqueo de las *Ofertas* lo lleve a cabo el *SCE*.

Fase de adjudicación

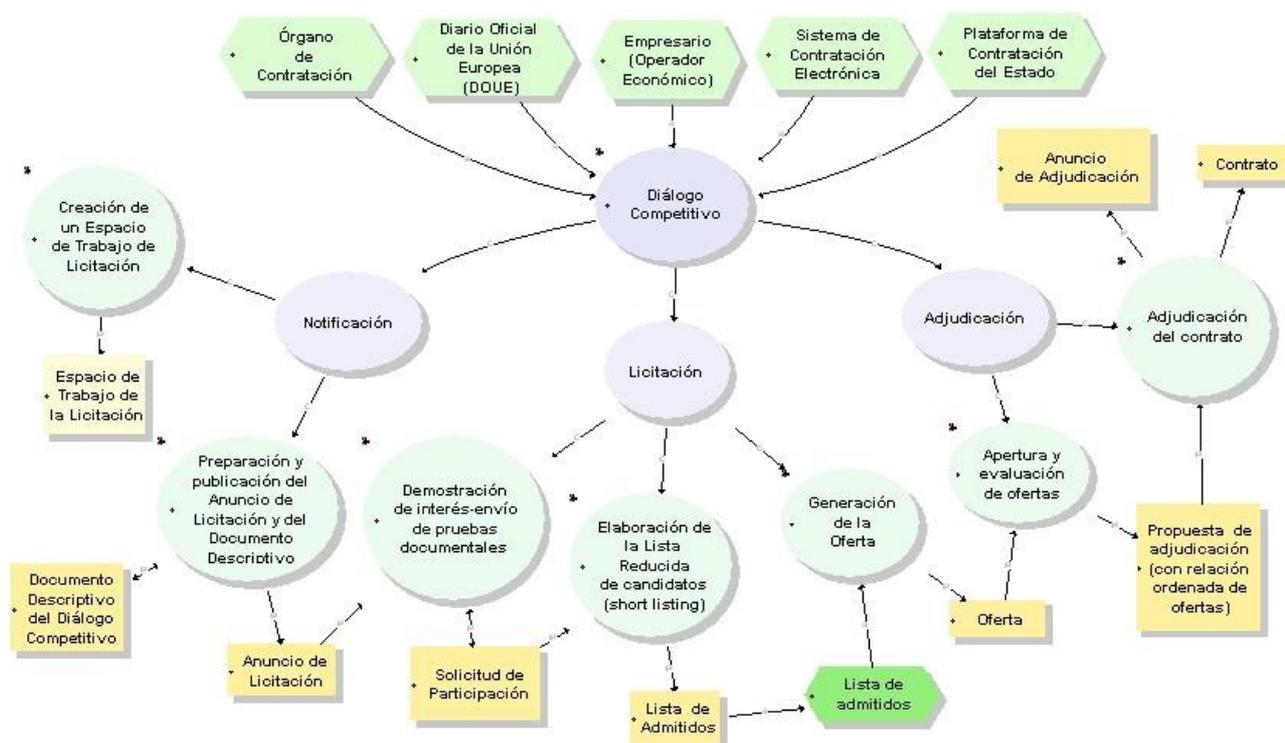
Tal y como se sugiere en la vista global del *Procedimiento negociado con publicidad*, representada en el K-Map 15, los subprocesos englobados en la fase de adjudicación son los mismos que en todos los procedimientos de contratación individual estudiados hasta ahora.

D) Procedimiento de Diálogo Competitivo

En un *Diálogo Competitivo*³¹ cualquier *Empresario* interesado puede solicitar su participación en la *licitación*. En este procedimiento, el *Órgano de contratación* prepara un documento descriptivo en el que plantea las condiciones administrativas y, sobre todo, técnicas del proyecto y entabla un diálogo con los candidatos admitidos a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades. Las soluciones emergentes del diálogo servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

Éste tipo de procedimiento suele utilizarse para llevar a cabo los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

El *Diálogo Competitivo* comparte la mayoría de sus procesos con el *Procedimiento Restringido* y el *Procedimiento Negociado Con Publicidad*.



K.Map 19: Vista global del procedimiento de contratación "Diálogo Competitivo"

Existen no obstante tres diferencias básicas:

- No existe el documento de Pliegos sino un equivalente denominado el Documento Descriptivo del Diálogo Competitivo en el que eminentemente se describen los enfoques técnicos iniciales planteados por el *Órgano de contratación*. El *Documento Descriptivo del Diálogo Competitivo* incluye un *Programa funcional* donde se identifican "la

31 Cfr. Artículos 163-167 de la LCSP [8].

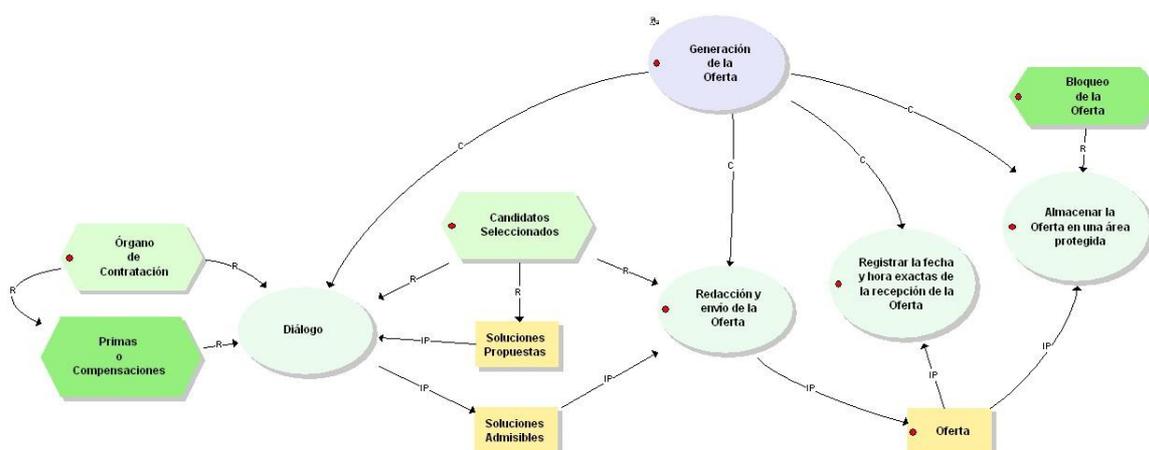
naturaleza y dimensión de las necesidades a satisfacer, los elementos jurídicos, técnicos o económicos mínimos que deben incluir necesariamente las ofertas para ser admitidas al diálogo competitivo, y los criterios de adjudicación del contrato³².

- A diferencia del *Procedimiento Restringido* (en el que la *Oferta* se redacta sin interacción previa con el *Órgano de contratación*) pero a semejanza de los *procedimientos negociados*, la *Oferta* no se prepara y entrega sin -en este caso- haber dialogado con el *Órgano de contratación*.
- Dado el carácter eminentemente técnico del diálogo, en la *Mesa de Contratación* suele participar personas especialmente cualificadas para la valoración de los perfiles y sugerencias de los candidatos a licitar³³.

La diferencia esencial se halla pues en la generación de la *Oferta*, dentro de la fase de licitación.

Fase de licitación

- Los subprocesos de demostración de interés por parte del *Empresario* y de elaboración de la lista reducida de candidatos admitidos al diálogo son idénticos a los de los procedimientos restringido y negociado con publicidad.
- Como ya hemos mencionado, la diferencia básica reside en el subproceso de generación de la *Oferta*. A continuación se muestra su representación:



K.Map 20: Generación de la Oferta en un Diálogo Competitivo

- El *Órgano de contratación* entabla un diálogo individual con los *Empresarios* interesados en participar. Dado el carácter extraordinariamente técnico del objeto del contrato, el *Órgano de contratación* puede verse en la obligación de ofrecer primas o compensaciones a los miembros participantes en el diálogo³⁴. Las soluciones propuestas por los participantes al diálogo son evaluadas por la *Mesa especial* del *Diálogo Competitivo*. Las soluciones admisibles se utilizan en la confección del *Programa Funcional* incluido en el *Documento Descriptivo*.
- El *Empresario* utiliza dicho documento para preparar su *Oferta*.

32 Cfr. Artículo 119 de la LCSP [8].

33 Cfr. Artículo 296 de la LCSP [8].

34 Cfr. Artículo 163.2 de la LCSP [8].

- En una contratación electrónica, el *SCE* registra el evento de recepción y bloquea la *Oferta* hasta la fecha y hora estipuladas para su apertura.

Los mensajes, documentos candidatos, identificados son tres:

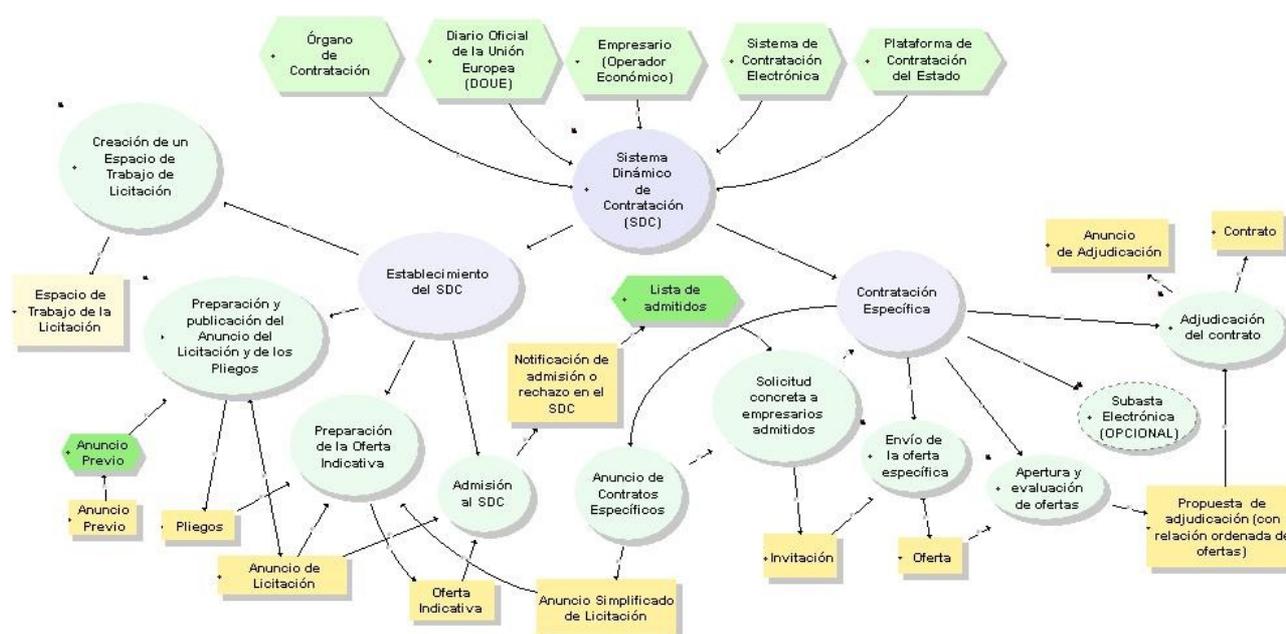
1. las *Soluciones Propuestas*,
2. las *Soluciones Admisibles* y
3. la *Oferta*

5. Procedimientos de contratación repetitiva

A) Sistema Dinámico de Adquisición

Un *Sistema Dinámico de Adquisición*³⁵ es un proceso de adquisición enteramente electrónico para compras de uso corriente, cuyas características generalmente disponibles en el mercado satisfacen las necesidades del *Órgano de Contratación*, limitado en el tiempo y abierto durante toda su duración a cualquier *Empresario* que cumpla los criterios de selección y haya presentado una oferta indicativa que se ajuste a los *Pliegos*.

En la siguiente ilustración se muestra una vista global de este sistema de contratación electrónica.



K.Map 21: Sistema Dinámico de Adquisición

En los sistemas repetitivos distinguimos dos grandes subprocesos:

- El establecimiento del sistema y
- la Contratación específica

Esto último es cierto tanto para los *Sistemas Dinámicos de Adquisición* como para el

35 Cfr. la LCSP [8], Artículo 186. Adjudicación de contratos en el marco de un Sistema Dinámico de Contratación.

establecimiento de *Acuerdos Marco*.

- En términos globales, los actores de este sistema son:
 - El *Órgano de Contratación*, asistido por
 - su *Sistema de Contratación Electrónica*;
 - la *Plataforma de Contratación del Estado*;
 - el *Empresario*; y
 - diarios oficiales.

Establecimiento del Sistema Dinámico

La fase de establecimiento del *Sistema Dinámico de Adquisición* tiene por objetivo global resolver la admisión o el rechazo de los candidatos a licitar en futuros contratos repetitivos. Consta de cuatro subprocesos, algunos de ellos idénticos a los ya estudiados en el *Procedimiento Abierto*³⁶, entre otros:

- Creación del *Espacio de Trabajo de la Licitación* (cfr. *Procedimiento Abierto*);
- Preparación y publicación del *Anuncio de Licitación*, de los *Pliegos* y de su *Documentación Complementaria* (cfr. *Procedimiento Abierto*);
- Preparación de la *Oferta Indicativa*. A diferencia del resto de los procedimientos individuales, la *Oferta* del *Empresario* reviste un carácter orientativo. El nombre de *Oferta Indicativa* solo se emplea en el *Sistema Dinámico de Adquisición*. Para su preparación, el *Empresario* utiliza toda la documentación publicada por el *Órgano de Contratación* en los pasos anteriores (el *Anuncio de Licitación*, los *Pliegos* y su *Documentación Complementaria*).
- De cara a especificar adquisiciones específicas repetitivas, el *Órgano de Contratación* va publicando periódicamente *Anuncios Simplificados de Licitación* que los *Empresarios* utilizarán para presentar sus consiguientes *Ofertas*.
- Admisión al *Sistema Dinámico*. El *Órgano de Contratación* notifica a todos los *Empresarios* su admisión o rechazo en el *Sistema Dinámico de Adquisición*. Los *Empresarios* admitidos pasan a engrosar la lista de licitadores susceptibles de convertirse en adjudicatarios de futuras adquisiciones repetitivas.

Contrataciones específicas

Establecido el Sistema Dinámico, el *Órgano de Contratación* lleva a cabo contrataciones específicas reiteradas:

- Para iniciar *Contrataciones Específicas*, el *Órgano de Contratación* publica *Anuncios Simplificados de Licitación*. Los *Empresarios* interesados, que aún no forman parte del Sistema Dinámico, presentan *Ofertas Indicativas* y son seleccionados para entrar a formar parte del Sistema.
- Como opción alternativa, el *Órgano de Contratación* cursa invitaciones a aquellos *Empresarios* que ya forman parte del Sistema y les solicita que presenten *Ofertas* concretas.
- El *Empresario* interesado envía su *Oferta* al *Órgano de Contratación* quien, siguiendo las

³⁶ De hecho, la LCSP [8], en su Artículo 184, establece que (sic) "el Sistema Dinámico de contratación se desarrollará de acuerdo con las normas del procedimiento abierto a lo largo de todas sus fases y hasta la adjudicación de los correspondientes contratos [...]."

pautas de adjudicación del Procedimiento Abierto, procede:

- a abrir y evaluar las *Ofertas*, y
- a adjudicar el contrato.

En la fase de establecimiento del sistema, los documentos intercambiados entre actores pueden ser cinco:

1. El *Anuncio Previo*, en su caso, facilitado por el *Órgano de Contratación* a su *Perfil de Comprador* de la *Plataforma de Contratación del Estado* y publicada por ésta en los diarios oficiales;
2. el *Anuncio de Licitación*, los *Pliegos* y sus *Documentos Complementarios*, facilitados por el *Órgano de Contratación* a su *Perfil de Comprador* de la *Plataforma de Contratación del Estado* y publicada por ésta en los diarios oficiales;
3. el *Anuncio Simplificado de Licitación*, facilitado por el *Órgano de Contratación* a su *Perfil de Comprador* de la *Plataforma de Contratación del Estado* y publicada por ésta en los diarios oficiales;
4. la *Oferta Indicativa*, remitida por el *Empresario* al *Órgano de Contratación* para su admisión al *Sistema Dinámico*;
5. La *Notificación de Admisión* o la *Notificación de Exclusión*, remitidas por el *Órgano de Contratación* a los candidatos admitidos o rechazados, respectivamente.

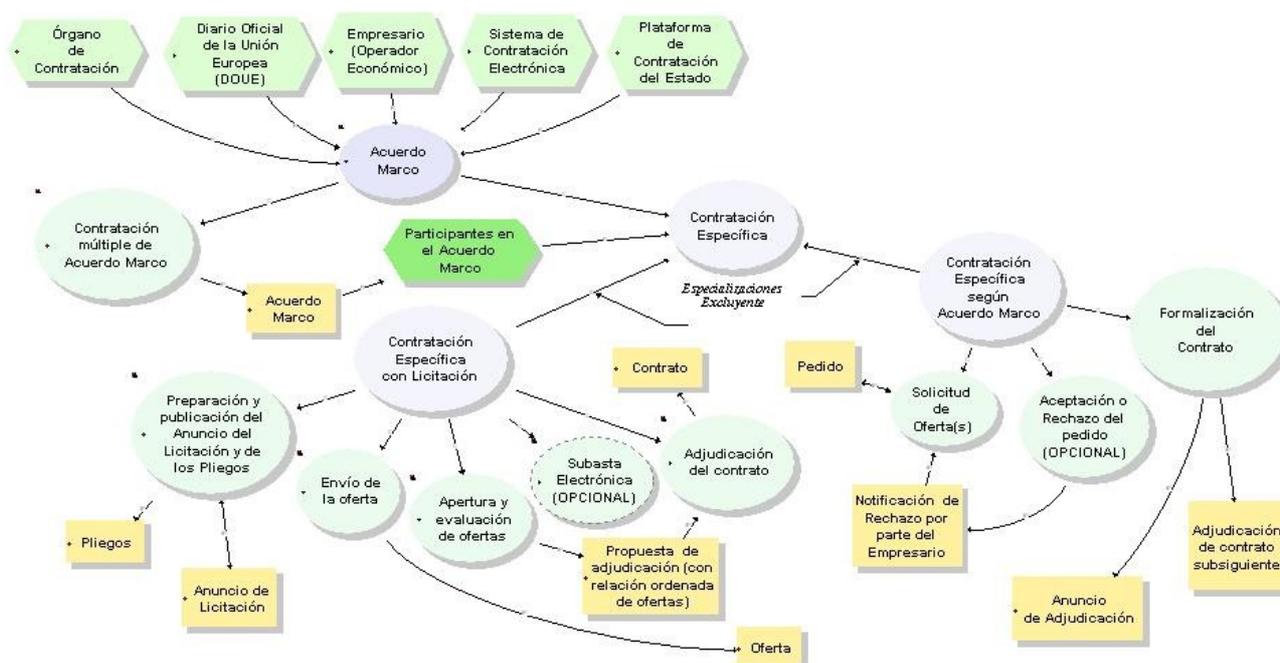
En la fase de Contratación Específica, los documentos intercambiados pueden ser:

1. El *Anuncio Simplificado de Licitación*, facilitado por el *Órgano de Contratación* a su *Perfil de Comprador* de la *Plataforma de Contratación del Estado* y publicada por ésta en los diarios oficiales;
2. la *Invitación* a presentar *Ofertas* concretas, remitida por el *Órgano de Contratación* a los *licitadores* admitidos en el *Sistema Dinámico de Adquisición*;
3. la propuesta de adjudicación con la relación ordenada de *Ofertas* (documento interno, no transacciona entre agentes sistémicos), facilitada por la *Mesa de Contratación* al *Órgano de Contratación*;
4. el *Anuncio de Adjudicación*, facilitado por el *Órgano de Contratación* a su *Perfil de Comprador* de la *Plataforma de Contratación del Estado* y publicada por ésta en los diarios oficiales;
5. el *Contrato*, intercambiado entre el *Órgano de Contratación* y el *Adjudicatario* para su formalización.

B) Acuerdo Marco

En este sistema de contratación se establece un "acuerdo marco" entre uno o varios *Órganos de contratación* y uno o varios *Empresarios* con el objetivo de establecer las condiciones que rijan los contratos que se vayan a adjudicar durante un período determinado, en particular las relativas a los precios y, en su caso, a las cantidades previstas.

A continuación se muestra una vista global del mapa de conocimiento en el que se representan los principios, procesos y conceptos genéricos del *Acuerdo Marco*.



K.Map 22: Acuerdo Marco

El diagrama anterior se interpreta del siguiente modo:

- Desde un punto de vista global, los actores que intervienen son:
 - El *Órgano de Contratación*, asistido por
 - su *Sistema de Contratación Electrónica*;
 - la *Plataforma de Contratación del Estado*;
 - el *Empresario*; y
 - los Diarios Oficiales (*DOUE* y *BOE*, por ejemplo).
- Como en el anterior sistema de contratación repetitivo (el *SDA*), en este sistema basado en un Acuerdo Marco existen también dos grandes procesos que ocurren en tiempos y con frecuencias diferentes:
 - El establecimiento del Acuerdo Marco (Contratación múltiple de *Acuerdo Marco*, según el diagrama anterior): en él se lleva a cabo la contratación con uno o con múltiples *Operadores Económicos*. El objetivo de este proceso es, precisamente, alcanzar un "acuerdo marco" común válido para todos ellos. El documento *Acuerdo Marco* resultante es un tipo de contrato a cuyos términos se suscribirán todos los

Operadores Económicos y, obviamente, el Órgano de Contratación. Aún a riesgo de parecer obvio, esta *adjudicación múltiple*³⁷ sólo se produce una vez, durante este proceso de establecimiento del acuerdo. Los *Adjudicatarios* del *Acuerdo Marco* podrán participar en la siguientes fases de contratación, estas ya repetitivas, del siguiente proceso al que denominamos ...

- la *Contratación Específica*. Con una frecuencia determinada y a lo largo de unos años³⁸, ambos preestablecidos en el *Acuerdo Marco*, el Órgano de Contratación vuelve a solicitar del Adjudicatario la prestación de nuevos servicios, el suministro de más bienes o la ejecución de más obras. Para ello, el Órgano de Contratación dispone de dos métodos exclusivos entre ellos:
 - Llevar a cabo un subprocedimiento concreto de licitación para una contratación específica. Esto resulta necesario cuando, para adjudicaciones subsiguientes no todos los términos del nuevo contrato están recogidas en el *Acuerdo Marco*. Esta licitación es muy parecida al conjunto de subprocesos del procedimiento abierto, con algunas salvedades recogidas en el texto de la Ley³⁹.
 - ejecutar una contratación específica pero acogiéndose al *Acuerdo Marco* preestablecido, que es el objetivo principal de este sistema de contratación: "Cuando el acuerdo marco se hubiese celebrado con varios empresarios, la adjudicación de los contratos en él basados se efectuará aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación" (sic LCSP [8], Artículo 182).

Veamos a continuación primero algunos detalles sobre el establecimiento del *Acuerdo Marco* para examinar después la *Contratación Específica* (repetitiva) según el *Acuerdo Marco*.

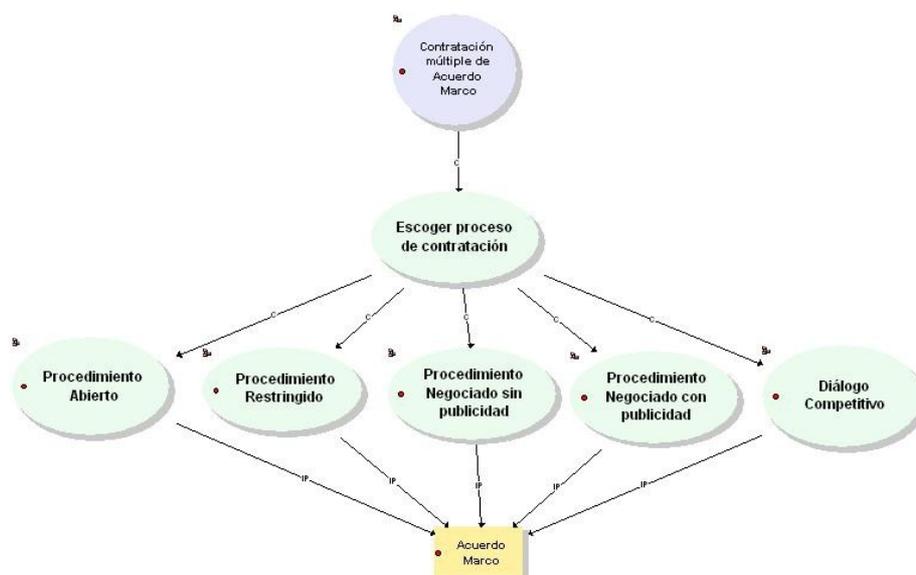
37 No hay que confundir los términos "*adjudicación múltiple*" con "*contratación repetitiva*". Al hablar de *adjudicación múltiple* nos referiremos siempre a que existirá más de un *adjudicatario*. Esto sólo ocurre en *Acuerdos Marco* (y en adjudicaciones por lotes). La expresión "*contratación repetitiva*" la utilizaremos únicamente para referirnos a las *licitaciones* o *pedidos* subsiguientes que en un *Acuerdo Marco* se realizan con una frecuencia generalmente preestablecida a los *licitadores* ganadores de la *adjudicación múltiple* resultante del establecimiento del *Acuerdo Marco*.

38 Un máximo de 4 años, a menos que se justifique debidamente un período superior (Artículo 180.3 de la LCSP [8]).

39 Cfr. la LCSP [8], Artículo 182.4. Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco: "[...] Cuando no todos los términos estén establecidos en el acuerdo marco, la adjudicación de los contratos se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, en la que se tomarán como base los mismos términos, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, y, si ha lugar, otros a los que se refieran las especificaciones del acuerdo marco, con arreglo al procedimiento siguiente: [...]".

Establecimiento del Acuerdo Marco

Como puede observarse en el diagrama siguiente, el Acuerdo Marco puede establecerse siguiendo cualquiera de los procedimientos individuales ya estudiados. El objetivo final es conseguir un documento contractual denominado esta vez *Acuerdo Marco* en el que se recogen los términos y condiciones generales al que deben acogerse todos los adjudicatarios del contrato. Este tipo de contrato genérico se formaliza individualmente con cada uno de los adjudicatarios. Es decir, se formalizarán tantos contratos como adjudicatarios haya.



K.Map 23: Procedimientos para el establecimiento de un Acuerdo Marco

En este proceso, el mensaje final importante es el *Acuerdo Marco*.

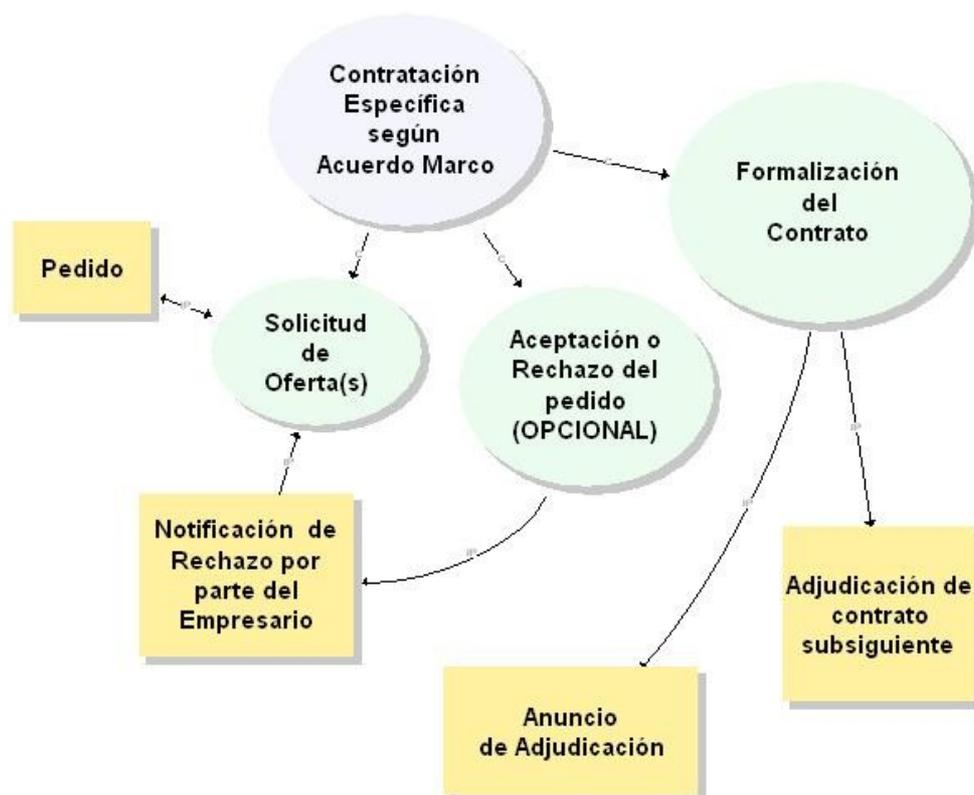
Contratación específica según el Acuerdo Marco

En la ilustración anterior mostramos la rama derecha del procedimiento "Contratación Específica" correspondiente a la contratación repetitiva según los términos del *Acuerdo Marco* establecido. La interpretaremos del siguiente modo:

- El *Órgano de Contratación* solicita una Oferta para cerrar un contrato específico establecido. A esta solicitud algunos la denominan también "pedido"⁴⁰.
- Teóricamente⁴¹, el *Empresario* puede rechazar la atención de la solicitud de forma justificada. Algunos expertos en el dominio del negocio opinan, sin embargo, que tal rechazo es objeto de sanción.
- El *Órgano de Contratación* y el Adjudicatario formalizan el *Contrato* específico y,
- El *Órgano de Contratación*, asistido por su *SCE*, ponen a disposición de la *Plataforma de Contratación del Estado* el *Anuncio de Adjudicación* (esta a su vez lo publica en los diarios oficiales pertinentes).

40 IDABC en sus requerimientos funcionales, por ejemplo [4].

41 IDABC de nuevo, basándose supuestamente en las Directivas Europeas [4][3][2].



K.Map 24: Subprocedimiento para la contratación específica (repetitiva) según Acuerdo Marco

En el subproceso de contratación específica según el Acuerdo Marco, los mensajes intercambiados entre los diferentes actores son:

1. Los diferentes *Pedidos*, entre el *Órgano de Contratación* y los múltiples *Adjudicatarios del Acuerdo Marco*;
2. la *Notificación de Rechazo* por parte del *Empresario*, en su caso;
3. el *Anuncio de Adjudicación del Contrato* específico, desde el *Órgano de Contratación* a la *Plataforma de Contratación del Estado*;
4. el *Contrato* específico subsiguiente

Glosario del proyecto

Abreviaciones empleadas en este glosario

- abrev. (abreviación, abreviadamente)
- acep. n (acepción n)
- cat. (categoría).
- cas. n (casos, casuística)
- ing. (traducción al inglés)
- es. (traducción al español)
- lib. trad. (libre traducción)
- sic rae (en palabras de la Real Academia Española)
- sin. (sinónimo)
- v.e. (ver entrada)
- [...] (fragmento de texto omitido)

Definiciones

Acuerdo de Exclusión

[cat. Dominio del negocio]

Resolución formal tomada por el *órgano de Contratación* en la que se decide excluir del proceso de contratación a un *Empresario*. El texto del acuerdo forma parte del documento *Notificación de Exclusión*.

Acuerdo de Licitación Desierta

[cat. Dominio del negocio]

Resolución formal tomada por el Órgano de contratación en la que se acuerda la *licitación desierta*. El texto del acuerdo es un componente del mensaje "*Notificación de Licitación Desierta*". Ver definición de *licitación desierta*, más abajo.

Acuerdo Marco

[cat. Dominio del negocio; ing. Framework Agreement]

Término específico para referirse a un sistema de contratación repetitivo en el que se establece un "acuerdo marco" entre uno o varios *Órganos de contratación* y uno o varios *Empresarios* cuyo objeto consiste en establecer las condiciones que rijan los contratos que se vayan a adjudicar durante un período determinado, en particular las relativas a los precios y, en su caso, a las cantidades previstas. El *Acuerdo Marco* se establece una sola vez, inicialmente. A las contrataciones subsiguientes las denominamos *Contrataciones Específicas* (o repetitivas).

Acreditación de Disponibilidad de los Medios Comprometidos

[cat. Dominio del negocio]

Documento adicional en el que el *Empresario* acredita que durante la realización del proyecto, todos los medios comprometidos en la *Oferta* estarán disponibles. Este documento lo aporta el *adjudicatario* durante la fase de *adjudicación definitiva*.

Adjudicatario (provisional y definitivo)

[cat. Dominio del negocio; ing. Successful tenderer]

Empresario ganador de un contrato público. En el ámbito español, la adjudicación se divide en dos subprocesos: una *adjudicación provisional*, seguida de la *adjudicación definitiva*. El *adjudicatario* de la primera es el candidato propuesto para convertirse en *adjudicatario* definitivo. En ocasiones, el *adjudicatario* provisional debe ser descartado (por su incapacidad de cumplir algunos requerimientos como la aportación de la *Garantía Definitiva* o de la documentación exigible en esta fase). En estos casos, el contrato se adjudica al siguiente candidato con mejor clasificación de la relación ordenada propuesta por la *Mesa de contratación*.

Adjudicación, adjudicación provisional y adjudicación definitiva; adjudicación múltiple

[cat. Dominio del negocio; ing. Awarding]

Conjunto de pasos que dan el *Órgano de Contratación* y otros colectivos de soporte, como la *Mesa de Contratación* y los *Comités de Expertos* o de *Técnicos*, para decidir qué *licitadores* ofertan las mejores opciones para ganar el contrato por el que licitan y, de entre ellos, escoger al que ofrece el precio y/o las condiciones más óptimas.

[cas. 1] Adjudicación provisional y adjudicación definitiva. En la Administración española, la adjudicación se subdivide en dos procedimientos separados, la *adjudicación provisional* y la *adjudicación definitiva*.

La *adjudicación provisional* es la primera fase del proceso de adjudicación de la que sale un ganador provisional. La adjudicación pasa a ser definitiva en el momento en que el *adjudicatario* provisional aporta todos los documentos requeridos por el *Órgano de Contratación* y éste verifica su validez y completitud. En caso de que el *adjudicatario* provisional no consiga aportar esta documentación, el *Órgano de Contratación* procede a designar *adjudicatario* provisional al siguiente candidato de la relación ordenada propuesta por la *Mesa de Contratación* y a solicitarle los documentos mencionados para su designación como *adjudicatario* definitivo. Los documentos requeridos para la adjudicación definitiva suelen ser la *Garantía Definitiva*, los certificados de la *AEAT* y de la *TGSS*, la *Acreditación de Disponibilidad de los Medios Comprometidos* y otros *Documentos Complementarios*.

[cas. 2] Adjudicación múltiple. Si bien, por lo general, el ganador de una licitación es un único empresario, existen situaciones en las que puede haber más de un *adjudicatario*. Es el caso de los Acuerdos Marcos y de las adjudicaciones por lotes, en las que se preparan y adjudican tantos contratos como *licitadores* ganadores de una parte del objeto del acuerdo o de uno o más lotes.

Agencia de Garantía

[cat. Dominio del negocio; ing. Guarrantee Agency]

Institución que gestiona las garantías prestadas por los particulares frente a la Administración General del Estado. En el ámbito estatal español, esta institución es la Caja General de Depósitos, integrada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Agencia registradora

[cat. Dominio del negocio; ing. Registration Agency; v.e. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas]

Organismo que gestiona la información relativa a los operadores económicos que desean licitar mediante su clasificación oficial en algún o en varios tipos de licitación. En el caso de España se trataría del organismo que mantiene el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (o ROLEC). Por antonomasia, la Agencia Registradora puede considerarse sinónimo del propio ROLEC.

Agente externo

[cat. Lenguaje tecnológico; ing. External agent]

Actor sistémico que recibe o transfiere mensajes desde/hacia la *Plataforma de Contratación* o el *Sistema de Contratación Electrónico* y que no forma parte de ellos. Por ejemplo, los sistemas de información de la *Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)* o de la *Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)* disponen de información susceptible de ser solicitada por los *Sistemas de Contratación Electrónica* de los *Órganos de Contratación*: la *AEAT* y la *TGSS* son entonces "agentes externos" a los SCE.

Anuncio Previo

[cat. Dominio de negocio; ing. Prior Information Notice (PIN)]

Mensaje que publica un *Órgano de contratación* para informar de la intención de contratar en un determinado período. Los anuncios de información previa contienen información de los contratos de obras, suministros y servicios que se tenga proyectado adjudicar en los doce meses siguientes.

Anuncio de Adjudicación

[cat. Dominio del negocio; ing. Award notice]

Mensaje que publica el *Órgano de contratación* en los diarios oficiales europeo y nacional (*DOUE* y *BOE*) donde se informa sobre los datos considerados pertinentes de una *licitación* y de su *adjudicatario* definitivo. Este mismo texto es utilizado para notificar la resolución de adjudicación a los *licitadores* y al *adjudicatario*.

Anuncio de Licitación

[cat. Dominio del negocio; ing. Contract Notice]

Mensaje publicado por el *Órgano de Contratación* en el que se anuncia una nueva licitación y en el que se describen los términos legales, administrativos y técnicos mínimos para que un empresario pueda determinar su posible interés y participación en ella. Estos anuncios se publican en los diarios oficiales (como el *DOUE* y el *BOE*) y será uno de los documentos esenciales a publicar en el *Perfil de Comprador* de la *Plataforma de Contratación del Estado*.

Anuncio Simplificado de Licitación

[cat. Dominio del negocio; ing. Simplified Contract Notice]

Anuncio de licitación simplificado utilizado en la fase de *Contratación Específica* de un *Sistema Dinámico de Adquisición*.

Artefacto

[cat. Lenguaje tecnológico; ing. Artifact]

Traducción literal del término inglés "artifact". En el presente documento se utiliza la palabra "artefacto" para referirse a cualquier documento, diagrama, librería, componente, servicio resultante de un esfuerzo de análisis y diseño y que aporta información o funcionalidad al proyecto. Los entregables de un proyecto están compuestos de "artefactos".

Cláusulas administrativas particulares

[cat. Dominio del negocio]

Conjunto de pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

Comité de expertos o Comité técnico

[cat. Dominio del negocio; ing. Technical Committee]

Grupo de especialistas que asesoran a la *Mesa de Contratación* o al *Órgano de Contratación* en la valoración de contenidos altamente técnicos en las *Ofertas* de los *licitadores* o durante la negociación o diálogo con candidatos a licitar.

Contratación Específica (repetitiva) según Acuerdo Marco

[cat. Dominio del negocio; ing. Specific Contract]

Serie de contratos específicos con los adjudicatarios de un Acuerdo Marco probablemente realizados con una cierta frecuencia a lo largo de los años preestablecidos en el acuerdo.

Contrato

[cat. Dominio del negocio; ing. Contract]

Documento acordado entre un *Órgano de contratación* y un *licitador* que establece las condiciones de contratación de los *pliegos* establecidas por el primero y según la *Oferta* presentada por el segundo. El contrato formalizado, con las firmas de las partes contratantes y con toda su documentación aneja o referenciada (entre la cual se hallan los *Pliegos*) representan la culminación del acto de *licitación*.

Core Components Technical Specification

[cat. Lenguaje tecnológico; es. Especificación técnica de componentes centrales]

Especificación que describe un nuevo enfoque al problema de falta de interoperabilidad de la información entre las aplicaciones de comercio electrónico. Tradicionalmente, los estándares producidos para el intercambio de datos comerciales se centraron en definiciones de mensajes

desprovistos de la interoperabilidad y flexibilidad suficientes. Existía por lo tanto la necesidad de trabajar con estándares interoperables y flexibles, dotados de semántica de negocio. UN/CEFACT aporta una metodología basada en "componentes centrales" que permite desarrollar un único conjunto de bloques de construcción semánticos para la representación de los tipos generales de datos de negocio utilizados hoy en día. Mediante el uso de dicho conjunto de piezas semánticas, o componentes centrales, se pueden definir nuevos vocabularios de negocio o reestructurar los vocabularios existentes.

Declaración de Sometimiento a la Justicia Española

[cat. Dominio del negocio]

Documento que un *Empresario* no español envía al Órgano de Contratación y en el que declara someterse voluntariamente a la jurisdicción española.

Diálogo Competitivo

[cat. Dominio del negocio; ing. Competitive dialogue]

Procedimiento de contratación en el que todo *Empresario* puede solicitar su participación y en el que el *Órgano de contratación* dirige un diálogo con los candidatos admitidos a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades, soluciones que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

Documento ensamblado

[cat. Lenguaje tecnológico; ing. Assembly, message, document, electronic document, message; sin. Mensaje, documento]

Documento ensamblado, mensaje o simplemente *documento*. Hablamos de ellos indistintamente para referirnos a documentos XML validables a partir de un Esquema XSD W3C donde se define el ensamblado de componentes que conforma su estructura así como sus posibles elementos, atributos y restricciones internas de uso.

Documentos Complementarios

[cat. Dominio del negocio; ing. Additional documents]

Documento ensamblado en el que los componentes son referencias o inclusiones de documentos altamente narrativos y/o versátiles, difícilmente modelables. En una contratación electrónica, encontraremos Documentos Complementarios en, como mínimo, las siguientes transacciones: en la solicitud y obtención de *Pliegos*, en la *Adjudicación Provisional* y en la *Definitiva*,

Documento Descriptivo del Diálogo Competitivo

[cat. Dominio del negocio; ing. Contract documents]

Documento funcionalmente equivalente a los Pliegos usado únicamente en el procedimiento denominado *Diálogo Competitivo*.

Empresario

[cat. Dominio de negocio; ing. Economic Operator; sin. Operador económico]

El término «operador económico» (o «Empresario») designa tanto al «contratista» como al «proveedor» o al «prestador de servicios».

Todos los actores de la parte vendedora, como *Licitador* y *Adjudicatario*, son especializaciones de *Empresario*. En el contexto del proyecto *CODICE*, a veces utilizamos *Empresario* como sinónimo de todos ellos para simplificar el texto.

Espacio de Trabajo de la Licitación

[cat. Dominio del negocio + lenguaje tecnológico; ing. Workspace, Tendering Workspace; sin. Espacio de Trabajo Virtual]

Contenedor digital donde se registran y acumulan todos los documentos y artefactos relativos a toda licitación. Una vez cerrado un procedimiento de contratación, podemos considerar que el *Espacio de Trabajo de la Licitación* constituye un *Expediente*. Las implementaciones reales de dicho espacio de trabajo virtual pueden ser tecnológicamente muy diversas: directorios (carpetas) de documentos, registros/repositorios electrónicos posiblemente federados, una combinación de ambos y de otras soluciones tecnológicas.

Expediente

[cat. Dominio del negocio; ing. Procurement File, File]

Contrato perfeccionado. Conjunto de todos los documentos, incluido el contrato formalizado, de una forma u otra relacionados con una licitación.

Garantía definitiva

[cat. Dominio del negocio; ing. Tender Guarantee]

Fianza que entrega el *Empresario* cuando ha sido *adjudicatario* de un contrato.

Invitación

[cat. Dominio del negocio]

Mensaje que el *Órgano de contratación* envía a los *Empresarios* que han demostrado estar interesados en participar en un *procedimiento* restringido o a los *Empresarios* convocados a un *procedimiento negociado* y que han sido previamente aceptados como candidatos admisibles por la *Mesa de contratación*.

Licitación

[cat. Dominio del negocio; ing. Acep. 1: Call for Tenders. Acep. 2: Tendering]

[Acep. 1] En su acepción más amplia: acto por el cual el Estado concede contratos para la ejecución de servicios, suministros y obras de interés público; la adjudicación definitiva de dichos contratos puede ir precedida de un concurso o subasta en la que varias personas, físicas o jurídicas, presentan sus cotizaciones o los precios que cobrarían por la ejecución del contrato.

[Acep. 2] Fase interna de la Aceptación 1: subconjunto de tareas ejecutadas por el *Empresario*, en interacción con el *Órgano de contratación*, destinadas a presentar una *Oferta* en respuesta

a un *Anuncio de Licitación* o a una invitación a ofertar.

Licitación desierta

[cat. Dominio del negocio; ing. (lib. trad.) Unawarded tendering]

Licitación que [sic rae] no ha tenido *adjudicatario* o ganador. El texto del Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, alude a la licitación desierta en el párrafo segundo, apartado 1 del Artículo 135: “El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible con los criterios que figuren en el pliego”.

Lista reducida de admitidos

[cat. Dominio del negocio; ing. Short-listing]

Relación de *licitadores* admitidos resultante del examen detenido que la *Mesa de contratación* hace de la documentación aportada por los Empresarios que han cursado solicitudes de participación en un *procedimiento restringido*.

Mensaje

[cat. Lenguaje tecnológico; ing. Message; v.e. Documento ensamblado]

Documento ensamblado.

Mesa de contratación

[cat. Dominio del negocio; abrev. La Mesa]

Órgano de asistencia al *Órgano de contratación* competente para la valoración de las *Ofertas* y la identificación de la económicamente más ventajosa. Está constituida por un presidente, por los vocales que se determinen reglamentariamente y por un secretario.

Notificación de Adjudicación Provisional

[cat. Dominio del negocio; ing. (lib. trad.) Provisional Contract Award]

Mensaje que el *Órgano de contratación* envía a todos los *licitadores* para notificarles la *adjudicación provisional* del contrato a un *adjudicatario*. La *adjudicación* será definitiva cuando el *licitador* haya aportado toda la documentación requerida por el *Órgano de Contratación*. De no poder aportarla, el *Órgano de Contratación* adjudica el contrato al siguiente licitador de la propuesta ordenada de *Ofertas* presentada por la *Mesa de Contratación*.

Notificación de Adjudicación Definitiva

[cat. Dominio del negocio; ing. Contract Award]

Mensaje que el *Órgano de contratación* envía a todos los *licitadores* para notificarles la *adjudicación definitiva* del contrato a un *adjudicatario*.

Notificación de Exclusión

[cat. Dominio del negocio]

Mensaje que el *Órgano de contratación* envía a cada *licitador* para notificarle su exclusión de un proceso de *licitación*.

Notificación de Declaración Desierta

[cat. Dominio del negocio]

Mensaje que el *Órgano de contratación* envía a cada *licitador* para notificarle que ninguna de las *Ofertas* presentadas se ajusta a las condiciones y requerimientos exigidos en los *Pliegos*. La notificación contiene el texto del *Acuerdo de Declaración Desierta*. Ver definición de *licitación desierta*, más arriba.

Notificación de Presunción de Temeridad

[cat. Dominio del negocio; lib. trad. Abnormal tender notice]

Mensaje que el *Órgano de contratación* envía a un *Empresario* cuya *Oferta* presenta valores desproporcionados o anormales. Ver también definición de *Oferta temeraria*.

Notificación de Renuncia o Desistimiento

[cat. Dominio del negocio]

Mensaje que el *Órgano de contratación* envía a todos los *licitadores* para notificarles su resolución de renunciar a celebrar el contrato y a desistir en la adjudicación del mismo. En la Ley de Contratos del Sector Público, el "Artículo 139. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por parte de la Administración", dice textualmente:

"[...] 2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación provisional.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación".

Oferta

[cat. Dominio del negocio; ing. Tender; sin. Proposición]

Documento que un *Empresario* envía a un *Órgano de contratación* para licitar por un contrato.

Oferta indicativa

[cat. Dominio del negocio; ing. Indicative Tender]

Oferta orientativa utilizada exclusivamente en los *Sistemas Dinámicos de Adquisición*.

Oferta temeraria

[cat. Dominio del negocio; ing. Abnormally low tender]

Proposiciones en las que, cuando el criterio a considerar para la adjudicación del contrato es el precio, éste tiene un carácter desproporcionado o anormal.

Órgano de contratación

[cat. Dominio de negocio; ing. Contracting Authority; sin. Poder adjudicador]

Órganos unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en nombre de los entes, organismos y entidades del sector público.

Operador económico

[cat. Dominio del negocio; ing. Economic Operator; sin. Empresario]

Ver la entrada *Empresario*,

Perfil del Comprador

[cat. Dominio del negocio; ing. Buyer Profile]

Zona web de la *Plataforma de Contratación del Estado* donde se publicitará toda la información referente a los contratos de un *Órgano de contratación*.

Plataforma de Contratación del Estado

[abrev. La Plataforma; cat. Tecnología + Dominio del negocio; ing. eProcurement System]

Plataforma electrónica que permita dar publicidad a través de Internet a las convocatorias de licitaciones y sus resultados y a cuanta información consideren relevante relativa a los contratos que celebren, así como prestar otros servicios complementarios asociados al tratamiento informático de estos datos. A fecha de redacción de este glosario, no existe aún ninguna implementación real de *Plataforma de Contratación* estatal.

Pliegos

[cat. Dominio del negocio; ing. Tender Information, Contract Documents]

Documento que un *Órgano de contratación* publica o envía a un *Empresario* para ofrecerle información acerca de una *licitación*. La información contenida en él se subdivide en tres categorías claramente diferenciadas: *cláusulas administrativas particulares*, *prescripciones técnicas* y documentación anexada o referenciada.

Prescripciones técnicas

[cat. Dominio del negocio; ing. Technical Requirements]

Conjunto de especificaciones que definen aspectos técnicos que deben ser garantizados o aplicados por el *licitador* durante la ejecución de la obra, prestación del servicio o entrega del suministro. Las *prescripciones técnicas* pueden hacer referencia también a los aspectos económicos y crematísticos de la *licitación*. Las *Ofertas* pueden proponer variantes técnicas sí así se autoriza en los *Pliegos*.

Principio de los cuatro ojos

[cat. Lenguaje tecnológico; ing. The 4-eyes principle]

[Lib. trad.] Las nuevas directivas sobre contratación pública en el marco de la Unión Europea

hacen prescriptiva la aplicación del principio de los cuatro ojos durante la apertura de las *Ofertas* para asegurar de este modo que dicha apertura es el resultado de acciones simultáneas llevadas a cabo por varios usuarios. La legislación no impone un método específico de apertura de *Ofertas*. Sin embargo, los *órganos de contratación* pueden aplicar el principio de los cuatro ojos dado que éste método es el que se considera más apropiado para sus requerimientos legales locales y para sus procedimientos administrativos internos.

La asignación de responsables de apertura de *Ofertas* puede realizarse durante la creación de la *licitación*. Estos responsables procederían a abrir las *Ofertas* cuando el plazo legal preestablecido se cumpliera. La autorización de apertura de *Ofertas* debería poderse otorgar únicamente llegada la fecha y hora (predeterminadas durante la creación de la *licitación*) y sólo tras una acción simultánea de dos o más usuarios privilegiados miembros de la *Mesa de contratación*⁴².

Procedimiento Abierto

[cat. Dominio del negocio; ing. Open Procedure]

Procedimiento de contratación en el que cualquier operador económico interesado puede presentar *Ofertas*.

Procedimiento Negociado

[cat. Dominio del negocio; ing. Negotiated Procedure]

Procedimiento de contratación en el que los poderes adjudicadores consultan con los operadores económicos de su elección y negocian las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Existen dos tipos diferentes de procedimiento negociado, con publicidad y sin publicidad. En el primer caso, los *Empresarios* muestran su interés por ser convocados a negociar a través de un *mensaje de Solicitud de Participación*. En el segundo el *Órgano de contratación* quien convoca directamente a los *Empresarios* que él cree capacitados y posiblemente interesados en negociar su participación en la *licitación*.

Procedimiento Restringido

[cat. Dominio del negocio; ing. Restricted Procedure]

Procedimiento de contratación en el que todo operador económico puede solicitar su participación y en el que únicamente aquellos operadores económicos invitados por los poderes adjudicadores pueden presentar ofertas.

Programa funcional

[cat. Dominio del negocio; ing. Functional program]

Texto (componente) incluido en el *Documento Descriptivo* de un *Diálogo Competitivo* y en el que se identifican la naturaleza y dimensión de las necesidades a satisfacer, los elementos jurídicos, técnicos o económicos mínimos que deben incluir necesariamente las ofertas para ser admitidas al diálogo competitivo, y los criterios de adjudicación del contrato.

42 Texto traducido libremente a partir del requerimiento 4.5.3. de IDABC [4].

Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas, ROLEC

[cat. Dominio del negocio; ing. Registration Agency; sin. Agencia Registradora]

El Registro Oficial de Licitadores, dependiente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, nace con el objetivo de ser una herramienta útil en los procedimientos de contratación, facilitando por un lado a las empresas el acceso a las licitaciones al reducir el número de documentos a presentar, y agilizando por otro la labor de las Mesas de Contratación en el trámite de revisión de la documentación administrativa.

Constituye al mismo tiempo una plasmación práctica del derecho de los ciudadanos a no presentar documentación que ya obre en poder de la Administración actuante, reconocido en el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sistema de Contratación Electrónica (del sector público)

[abrev. SCE; cat. Tecnología + Dominio del Negocio; ing. eProcurement System]

Término genérico para referirse a cualquier sistema que implementa las funcionalidades necesarias para llevar a cabo la totalidad o parte de los procedimientos de contratación del sector público por medios electrónicos. Cada *Órgano de contratación* dispondrá de sus propios *SCE*, los cuales se comunicarán con la *Plataforma de Contratación del Estado* para publicitar en ella (en sus respectivos *perfiles de comprador*) toda la documentación y mensajes relativos a un *Contrato*.

Sistema Dinámico de Adquisición

[abrev. SDA; cat. Dominio del negocio; ing. Dynamic Purchasing System (abrev. DPS); sin. Sistema Dinámico de Contratación (abrev. SDC)]

Término específico para referirse a un sistema de contratación repetitivo enteramente electrónico para compras de uso corriente, cuyas características generalmente disponibles en el mercado satisfacen las necesidades del *Poder Adjudicador*, limitado en el tiempo y abierto durante toda su duración a cualquier *Operador Económico* que cumpla los criterios de selección y haya presentado una oferta indicativa que se ajuste a los *Pliegos*.

Solicitud de Participación

[cat. Dominio del negocio]

Documento que un *Empresario* envía al *Órgano de contratación* para solicitar la participación en un proceso de *licitación* en el que la participación no es abierta, como en el caso de un *procedimiento restringido*, por ejemplo.

Referencias bibliográficas

- [1] "Anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público". ; Ministerio de Economía y Hacienda(15 de diciembre de 2005);
<http://documentacion.meh.es/doc/C9/Gestión%20del%20Portal/ANTEPROYECTO%20DE%20LEY%20DE%20CONTRATOS%20S.P.pdf>
- [2] "Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo". ; DOUE(2004);
<http://www.gencat.net/economia/jcca/rjca/docs/2004-17-ce.pdf#search=%22directiva%202004%2F17%>
- [3] "Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo". ; DOUE(2004);
<http://simap.europa.eu/shared/docs/simap/nomenclature/32004L18ES.pdf#search=%22directiva%>
- [4] "Functional Requirements For Conducting Electronic Public Procurement Under the EU Framework, Volume I". European Dynamics, S.A.; European Comission(Enero 2005);
<http://ec.europa.eu/idabc/en/document/3488/5585>
- [5] "MOTPlus". Paquette, G.; LICEF (2002);<http://www.licef.telug.quebec.ca/fr/index.htm>
- [6] "Pliego de prescripciones técnicas para la definición, construcción e implantación de una arquitectura normalizada de componentes y documentos electrónicos para la contratación pública electrónica". ; DGP(Diciembre 2005);
- [7] "Propuesta para la definición, construcción e implantación de una arquitectura normalizada de componentes y documentos electrónicos para la contratación pública electrónica". Bausà, O; Staromiejski, E.; Telvent Interactiva(Enero 2005);
- [8] "Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público". ; Ministerio de Economía y Hacienda(2006);
<http://documentacion.meh.es/doc/C9/Gestión%20del%20Portal/TEXTO%20APROBADO%20CM%207-07-06.pdf>
- [9] "State Of The Art Volumne II. Case Studies On European Electronic Public Procurement Projects". European Dynamics, S.A.; European Comission(Julio 2004);
<http://ec.europa.eu/idabc/en/document/3488/5585>
- [10] "UN/CEFACT Modeling Methodology". ; UN/CEFACT(2003);
http://www.unece.org/cefact/umm/UMM_userguide_220606.pdf
- [11] "XML Schema" (2001); <http://www.w3.org/XML/Schema>